

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 075-2023-2-0396-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA
CUENCA – HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DESAGÜE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE
CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y REGIÓN
HUANCAMELICA”**

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2019 AL 3 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE II

**24 DE NOVIEMBRE DE 2023
HUANCAMELICA – PERÚ**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2023-2-0396-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y REGIÓN HUANCAMELICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control y Alcance	
4. De la entidad o dependencia	
5. Notificación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES, QUE HABILITARON EL PAGO DE LAS MISMAS, RECEPCIONARON LA OBRA Y LIQUIDARON LA OBRA, PESE A LA EXISTENCIA DE PARTIDA NO EJECUTADA, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR UN IMPORTE DE S/41 039,49; DEL MISMO MODO, NO APLICARON PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR EL IMPORTE DE S/502 905,85, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/543 945,34.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	59
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	59
V. CONCLUSIONES	62
VI. RECOMENDACIONES	63
VII. APÉNDICES	



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2023-2-0396-SCE

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y REGIÓN HUANCVELICA"

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2019 AL 3 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la municipalidad distrital de Cuenca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0396-2023-002, comunicado su inicio mediante: oficio n.° 1233-2023-MPH/OCI de 21 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, desagüe y alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica", se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable y los términos contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Desagüe y Alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica", con código único de inversión: 2302599, cuyo plazo de ejecución fue de doscientos diez (210) días calendarios, y la modalidad de ejecución fue por administración indirecta (Contrata), bajo el sistema de precios unitarios, con un costo total de ejecución de Obra de S/5 029 058,52.

Alcance

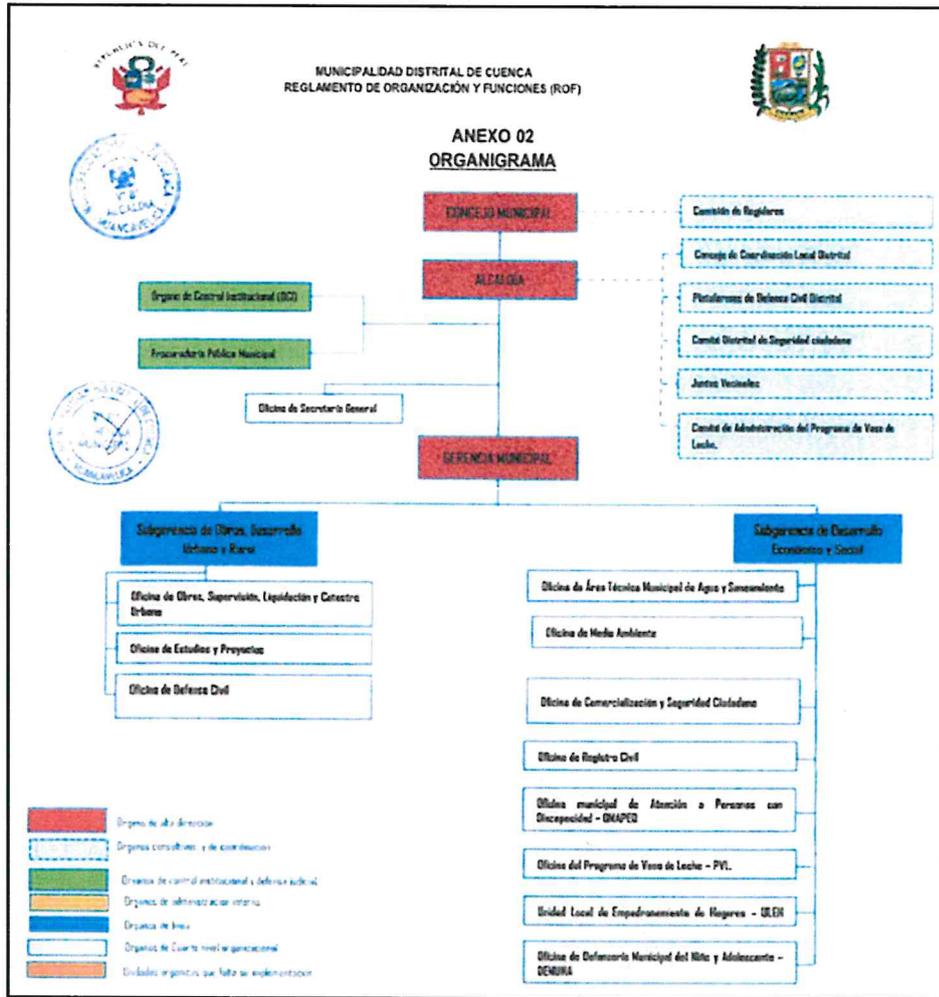
El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende procesos y actividades durante el periodo desde el 12 de abril de 2019 al 3 de agosto de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La municipalidad distrital de Cuenca, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica grafica de la entidad:



Imagen n.º 1
Organigrama de la entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones remitido con oficio n.º 0341-2023-A/MDC-HVCA de 4 de octubre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los señores: Edgar Guillen Chauca identificado con DNI n.º 40402511, Edgar Curasma Cardenas identificado con DNI n.º 23263781, Fernand Jesus Suarez Huanca identificado con DNI n.º 45635739, los cuales accedieron a la activación obligatoria de la casilla electrónica y se notificó el pliego de hechos por este medio el 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 68**)

El señor Rolando Santos Arizapana identificado con DNI n.º 80017109; no accedió a la activación y verificación de datos de la casilla electrónica; por lo que se procedió a realizar la asignación obligatoria por la Contraloría, y se comunicó el enlace para su activación, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en cumplimiento de la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, en esta instancia el señor activó su

casilla electrónica, por lo que se realizó la notificación del Pliego de Hechos por este medio el 8 de noviembre de 2023 (**Apéndice n° 68**)

El señor Gherzi De La Cruz Hilario identificado n.° 46307761, no fue posible realizar la notificación Electrónica, por lo que se comunicó el Pliego de Hechos de manera personal a través de medios físicos (**Apéndice n° 68**), se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD OTORGARON LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES, QUE HABILITARON EL PAGO DE LAS MISMAS, RECEPCIONARON LA OBRA Y LIQUIDARON LA OBRA, PESE A LA EXISTENCIA DE PARTIDA NO EJECUTADA, PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR UN IMPORTE DE S/41 039,49; DEL MISMO MODO, NO APLICARON PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR EL IMPORTE DE S/502 905,85, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/543 945,34.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad; relacionada a la ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, desagüe y alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica", en adelante "Obra", ejecutada por el sistema de contratación de precios unitarios por el Consorcio Cuenca¹, en adelante "Contratista", se advierte que el Consorcio Supervisión Sagitario encargado de la supervisión de la Obra, en adelante "Supervisor" y los sub gerentes de Obra y Desarrollo Urbano, aprobaron y otorgaron conformidad, respectivamente, a las valorizaciones n.° 5, 7, 8, 10 y 11 del Contrato principal, valorizaciones 1 y 3 del adicional deductivo n.° 1 y la valorización 1 y 2 del adicional deductivo n.° 2; en la cual, se valorizaron partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, establecidas en el expediente técnico y expedientes de los adicionales-deductivos, por el importe de **S/41 039,49**.

De igual manera, los miembros del comité de recepción de obra suscribieron el "Acta de Verificación Física y Recepción de la Obra" de 1 de julio de 2021, indicando que el Contratista cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico y el adicional deductivo n.° 1 y 2, sin advertir la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y expedientes de adicionales-deductivos por el importe de **S/41 039,49**; lo cual, tampoco fue advertida en la liquidación del Contrato de Obra.

Del mismo modo, la aprobación y otorgamiento de conformidades a las valorizaciones, así como la recepción y liquidación de obra, sin advertir la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y expedientes de adicionales-deductivos, no permitió la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación al Contratista del 10% del monto contractual, equivalente a **S/502 905,85**.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 9°, 10°, 32° y 40° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"² y los artículos 132°, 133°, 166°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias, en adelante "Reglamento de

¹ Conformado por:

- Cristina Condezo Contratista E.I.R.L., con RUC n.° 20489528283, Cristian Abel Deudor Condezo, gerente General con DNI n.° 46981356.
- Inversiones H&V Naviera S.A.C., con RUC n.° 20602769535, Oscar Vargas Utos, gerente General con DNI n.° 10660039.
- Constructora Pawer S.R.L., con RUC n.° 20489614015, Wilder Arias López, gerente General con DNI n.° 45580103.

² Publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.



la Ley de Contrataciones del Estado”, así como el contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019, de igual forma el expediente técnico de la Obra³ y expedientes adicionales deductivos n.ºs 1 y 2; situación que habría ocasionado el perjuicio económico a la Entidad por un total de S/543 945,34, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Cálculo del perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Importe (S/)
Partidas no ejecutadas	385,19
Partida parcialmente ejecutados	17 138,53
Partidas que no cumple las especificaciones técnicas	23 515,77
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación no aplicada.	502 905,85
Total	543 945,34

Fuente: Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. Antecedentes del Proyecto

Mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), se aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/5 447 640,98, (**Apéndice n.º 5**) considerando los componentes conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Presupuesto total del proyecto

Ítem	Componentes del Proyecto a nivel de Expediente Técnico	Monto (S/)
1	Agua potable	2 391 345,78
2	U.B.S.	288 763,32
3	Alcantarillado	355 487,83
4	PTAR	119 134,05
5	Seguimiento de seguridad y salud en el trabajo	55 656,36
6	Mitigación de impacto ambiental	50 202,52
7	Capacitación	70 910,00
8	Plan de monitoreo arqueológico	30 800,00
9	Flete	189 296,18
Costo directo (CD)		3 551 596,04
Gastos Generales (10%)		355 159,60
Utilidad (10%)		355 159,60
Sub total		4 261 915,24
IGV (18%)		767 144,74
Total presupuesto de Obra		5 029 059,98
Gastos de Supervisión		228 317,00
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico		190 264,00
Total Presupuesto del Proyecto		5 447 640,98

Fuente: Expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para la ejecución de la Obra, la entidad llevó a cabo el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 001-2018-CS/MDC (primera convocatoria), otorgando la Buena Pro al Contratista, representado por el señor Oscar Vargas Uttos, consecuentemente, se suscribió el contrato de ejecución de Obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 6**), bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por la suma de S/5 029 058,52, con un plazo de ejecución de 210 días calendario. De igual forma, la entidad convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada

³ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.



n.° 004-2018-CS/MDC, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, otorgando la Buena Pro al Supervisor, representado por el señor Miguel Ángel Baldeón Inga, consecuentemente, se suscribió el contrato n.° 010-2019-MDC/A de 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 7**), por la suma de S/228 317,00, con un plazo de prestación de servicios de 240 días calendario.

Posteriormente, el 12 de abril de 2019, se dio inicio con la ejecución de la Obra, conforme se tiene del Acta de inicio de Obra (**Apéndice n.° 8**), suscrita por el señor Victor Walter Muñoz Cartagena, Residente de Obra y el señor Yuri Noe Quispe Mercado, Supervisor de Obra; teniéndose como plazo contractual 210 días calendario, el término de la ejecución de la Obra, correspondía el 7 de noviembre de 2019; no obstante, durante la ejecución se presentó dos (2) suspensiones de plazo (**Apéndice n.° 9**), asimismo, el Contratista solicitó dos adicionales de obra, siendo que el adicional deductivo de Obra n.° 1 por S/773 082,56, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2020-GM/MDC de 8 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 10**), en tanto, el adicional y deductivo de Obra n.° 2 por S/449 730,55, fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2020-MDC/GM de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 11**); las mismas que conllevaron a la aprobación de dos (2) ampliaciones de plazo, el primero por cuarenta y cinco⁴ (45) días calendario, para la ejecución del adicional n.° 1; y el segundo por cincuenta y seis⁵ (56) días calendario, para la ejecución del adicional n.° 2; estableciéndose como nueva fecha de culminación de la ejecución de la Obra, el 31 de enero de 2021.

Seguidamente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 13**), se designó el comité de recepción de Obra, quienes recepcionaron la Obra el 1 de julio de 2021, conforme se tiene del Acta de verificación física y recepción de Obra.

Finalmente, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14**), se aprobó la liquidación técnico – financiera del contrato de Obra n.° 001-2019-MDC/A.

2. Conformidad y pago de valorizaciones con partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, ha ocasionado un perjuicio económico por S/41 039,49.

De la revisión al expediente técnico, las valorizaciones mensuales, comprobantes de pago de Obra e inspección física de Obra del 2 y 3 de octubre de 2023, de cuyo resultado se suscribió el Acta de inspección física de obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ (**Apéndice n.° 15**) y se emitió el Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ⁶ de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 16**); se determinó que en los pagos de valorizaciones efectuados al Contratista, se valorizaron y pagaron por partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y los expedientes de los adicionales deductivos n.° 1 y 2, por el importe de S/41 039,49 según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3

Pago de valorizaciones con partida no ejecuta, parcialmente ejecutadas y ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas

Descripción	Costo de partidas S/
Partida no ejecutada	385,19
Partidas parcialmente ejecutadas	17 138,53
Partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas	23 515,77
Total	41 039,49

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 5, 7, 8, 10 y 11, valorizaciones 1 y 3, y 2 de los Adicionales deductivos n.°s 1 y 2, respectivamente. Acta de inspección física de obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁴ Aprobado con resolución gerencial de 014-2020-GM/MDC de 22 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 12**).

⁵ Aprobado con resolución gerencial 025-2020-GM/MDC de 27 de noviembre de 2020. (**Apéndice n.° 11**)

⁶ Elaborado por el Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión de Control

A continuación, se desarrolla cada uno de los rubros considerados en el cuadro anterior.

2.1. Conformidad y pago de valorizaciones con partida no ejecutada por S/385,19.

Partida 01.02.01.01 Demolición de captación existente

Según lo establecido en el expediente técnico de la Obra⁷, el Contratista debió ejecutar la partida 01.02.01.01 “Demolición de captación existente”, correspondiente al componente de Sistema de Agua Potable, en un total de 4.62 m3.

Al respecto, el representante legal⁸ del Contratista, mediante carta n.º 071-2019-CC/OVU-RC de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), remite la valorización n.º 7⁹ (**Apéndice n.º 18**) a la Supervisión; por su parte, el supervisor de Obra, señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informe n.º 022-2019-YNQM-SO/MDC de 06 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), señaló que la referida valorización se encuentra conforme, es así que, mediante carta n.º 058-2019/CS SAGITARIO de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), el representante legal¹⁰ de la Supervisión, presenta la valorización ante el despacho de Alcaldía. Cabe señalar que, en dicha valorización, la partida 01.02.01.01 Demolición de captación existente fue valorizado al 100%.

Sin embargo, de la Inspección física de la Obra e informe técnico efectuado por la comisión de control, se evidenció que, dicha partida no fue ejecutada; observándose que, la captación anterior no fue demolida, encontrándose aún en el lugar, en la parte superior de la captación Millpo, funcionando y alimentando a la captación, sin las condiciones de seguridad y salubridad que aseguren la calidad del agua, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Captación preexistente en Millpo sin demoler



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo señalado, se determina que valorizaron la partida 01.02.01.01 Demolición de captación existente, cuando esta no ha sido ejecutada, valorizándose por el importe de S/272,03 a costo directo, que equivale a S/385,19, a costo total; de acuerdo al cuadro siguiente:







⁷ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.

⁸ Señor Oscar Vargas Utlos

⁹ Elaborada por el residente de obra, señor Edgar Flores Ruiz

¹⁰ Señor Miguel Ángel Baldeón Inga

Cuadro n.º 4
Valorización de la partida no ejecutada

Ítem	Descripción	Metrado Según Expediente Técnico				Partidas Valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado S Según Inspección de la comisión de control		Partida no ejecutada valorizada			Valorización donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Und	Met.	Precio unitario (S/)	recio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (b)	recio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/)	recio parcial (S/)		
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE													
01.02	Reemplazo de captación tipo ladera (Millpo)													
01.02.01.01	Demolición de captación existente	m3	4,62	58,88	272,03	4,62	272,03	0,00	272,03	4,62	58,88	272,03	Val n.º 7	Rolando Santos Arizapana
Costo												272,03		
Gastos generale (10%)												27,20		
Utilidad (10%)												27,20		
Subtotal												326,43		
IGV (18%)												58,76		
Total												385,19		

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023, Valorización n.º 7, la liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Ingeniera Especialista.

En relación al trámite de la valorización, el señor Rolando Santos Arizapana, responsable de la sub gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 109-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**), otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 7, sin advertir que en la misma, se valorizó la partida " 01.02.01.01 Demolición de captación existente" por el importe de S/272.03 (S/385.19 a costo total) que no fue ejecutada; consecuentemente, teniendo como visto el informe antes señalado, mediante Memorando n.º 350-2019-MDC/G.M de 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 22**), se autorizó el giro por el pago de la valorización n.º 7, que posteriormente fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.º 620 y 075 de 10 de diciembre de 2019 y 6 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 23**) (Deducciones de la factura E001-8); en la cual, se incluye el pago por S/385.19, de la partida " 01.02.01.01 Demolición de captación existente", no ejecutada por el Contratista.

2.2. conformidad y pago de valorizaciones con partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53.

Unidades Básicas de Saneamiento

En relación a las partidas del Componente "Unidades Básicas de Saneamiento" establecidos en el expediente técnico de la Obra¹¹, el Expediente de Liquidación de contrato de Obra¹², señala la variación del deductivo n.º 1 efectuada, siendo que los metrados de las partidas **02.03.01.01** Salida para spot light, **02.03.01.02** Salida para interruptor simple y **02.03.06.01** Foco ahorrador habrían sufrido deducciones; en tanto, los metrados de las partidas, **02.04.02.01.01** Salida de agua fría tubería de PVC C-10 1/2", **02.04.02.04.01** Salida de desagüe de PVC 2", **02.04.02.04.02** Salida de desagüe de PVC 4" y **02.04.02.04.03** Salida de Ventilación en PVC sal 2", no habrían variado, conforme al siguiente detalle:

¹¹ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.

¹² Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022

Cuadro n.º 5
Partidas del componente de Unidades Básicas de Saneamiento

Ítem	Descripción	Metrado				Expediente de Liquidación de contrato de Obra, en la que se señala la variación del deductivo n.º1	
		según expediente técnico				Met	Precio parcial
		Und	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)		
2	Unidades básicas de saneamiento						
2.03	Instalaciones Eléctricas						
02.03.01.01	Salida para spot light	pto	26	66,61	1 731,86	22	1 465,42
02.03.01.02	Salida para interruptor simple	pto	26	150,17	3 904,42	22	3 303,74
02.03.06.01	Foco ahorrador	und	26	51,93	1 350,18	22	1 142,46
2.04	Instalaciones Sanitarias						
02.04.02.01.01	Salida de agua fría tubería de PVC C-10 1/2"	pto	52	108,69	5 651,88	52	5 651,88
02.04.02.04.01	Salida de desagüe de PVC 2"	pto	39	25,87	1 008,93	39	1 008,93
02.04.02.04.02	Salida de desagüe de PVC 4"	pto	13	89,99	1 169,87	13	1 169,87
02.04.02.04.03	Salida de Ventilación en PVC sal 2"	pto	13	36,87	479,31	13	479,31

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, liquidación técnico – financiera aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, dichas partidas correspondientes al componente Unidades Básicas de Saneamiento señaladas en el cuadro n.º 5, fueron valorizados al 100% en las valorizaciones n.ºs 10 y 11¹³ (**Apéndice n.º 24**), las cuales, el representante legal del contratista¹⁴, mediante cartas n.ºs 038 y 41-2020-CC/OVU-RC de 3 de noviembre y 3 diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**), remitió a la Supervisión; por su parte, el Supervisor de Obra, Señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informes n.ºs 033 y 034-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 102 y 110-2020/CS SAGITARIO de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el representante legal¹⁵ de la Supervisión, presenta las valorizaciones ante el despacho del Alcalde.

Sin embargo, de la Inspección física de Obra e informe técnico efectuado por la comisión de control, se evidenció que las partidas correspondientes al componente Unidades Básicas de Saneamiento señaladas en el cuadro n.º 5, fueron ejecutadas parcialmente, conforme se muestran en las siguientes imágenes y en el cuadro resumen mostrados a continuación:

Imagen n.º 3
Salida para spot light e interruptor por cada UBS



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.



¹³ Elaborada por el residente de obra, señor Edgar Flores Ruiz
¹⁴ Señor Oscar Vargas Uttos
¹⁵ Señor Miguel Angel Baldeón Inga

000010

Imagen n.º 4
Salida de agua fría tubería PVC C-10 ½" por cada UBS



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

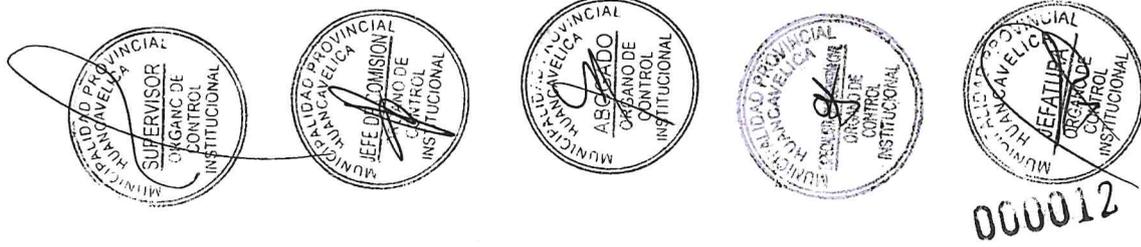
Elaborado por: Comisión de control.



Cuadro n.º 6
Valorización de la partida parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista				Metrado Según inspección de comisión de control			Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Nº de Valorización donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago		
		Expediente de Liquidación de contrato de Obra, en la que se señala la variación del deductivo n.º-1		Precio parcial (S/)		Met. (a)		Precio parcial (S/)		Met. (b)		Precio unitario (S/)		Met. (c)=(a)-(b)				Precio parcial (S/)	
		Und	Met.	Und	Met.	Und	Met.	Und	Met.	Und	Met.	Und	Met.	Und	Met.			Und	Met.
2	Unidades básicas de saneamiento																		
2.03	Instalaciones Eléctricas																		
02.03.01.01	Salida para spot light	pto	22		66,61	1 465,42	22	1 465,42	11	66,61	11	66,61	11	66,61	11	66,61	732,71	Val n.º 11	Fernand Suarez Huanca
02.03.01.02	Salida para interruptor simple	pto	22		150,17	3 303,74	22	3 303,74	11	150,17	11	150,17	11	150,17	11	150,17	1 651,87	Val n.º 11	
02.03.06.01	Foco ahorrador	und	22		51,93	1 142,46	22	1 142,46	11	51,93	11	51,93	11	51,93	11	51,93	571,23	Val n.º 11	
2.04	Instalaciones Sanitarias																		
02.04.02.01.01	Salida de agua fría tubería de PVC C-10 1/2"	pto	52		108,69	5 651,88	52	5 651,88	33	108,69	33	108,69	19	108,69	19	108,69	2 065,11	Val n.º 10	Fernand Suarez Huanca
02.04.02.04.01	Salida de desagüe de PVC 2"	pto	39		25,87	1 008,93	39	1 008,93	33	25,87	33	25,87	6	25,87	6	25,87	155,22	Val n.º 10	
02.04.02.04.02	Salida de desagüe de PVC 4"	pto	13		89,99	1 169,87	13	1 169,87	11	89,99	11	89,99	2	89,99	2	89,99	179,98	Val n.º 10	
02.04.02.04.03	Salida de Ventilación en PVC sal 2"	pto	13		36,87	479,31	13	479,31	11	36,87	11	36,87	2	36,87	2	36,87	73,74	Val n.º 10	
Costo													5 429,86						
Gastos generales (10%)													542,99						
Utilidad (10%)													542,99						
Subtotal													6 515,84						
IGV (18%)													1 172,85						
Total													7 688,69						

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 10 y 11, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023, Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control
Elaborado por: Comisión de Control.



Continuando con el trámite de las valorizaciones presentadas por el Contratista, el señor Fernand Suarez Huanca, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informes n.ºs 031 y 033-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA, ambos de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 28**), otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.º 10 y 11 sin advertir que en las misma, se valorizó la partidas parcialmente ejecutadas detalladas en el cuadro n.º 6, por el importe de S/5 429,86 (S/7 688,69 costo total); consecuentemente, teniendo como visto los informes antes señalado, mediante Memorándums n.º 077 y 169-2021-MDC/GM, 8 de abril y 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 29**), se autorizó el giro por el pago de las valorizaciones n.º 10 y 11, que posteriormente fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.º 082, 078, 157 y 210 de 6 y 8 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), en la cual, se incluye el pago por S/7 688,69, de las partidas parcialmente ejecutadas¹⁶ por el contratista.

Componente de Pase Aéreo

Según el expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 2¹⁷, correspondiente al **Componente de Pase Aéreo (long = 205.00m)**, se estableció la ejecución por parte del Contratista, las partidas siguientes:

Cuadro n.º 7
Partidas de pase aéreo (long = 205.00m)

Ítem	Descripción	Metrado			
		según expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 2			
		Und	Met.	Precio unitario (S)	Precio parcial (S)
2.06	Pase aéreo (long.= 205.00M)				
2.06.01	Movimiento de tierras				
2.06.01.01	Excavación Manual de Terreno Semirocoso	m3	195.12	71,9	14 029,13
2.06.01.02	Eliminación de material excedente L=50m	m3	243.9	49,07	11 968,17
02.06.02	Obras de concreto simple				
02.06.02.01	Concreto de fc=175 kg/cm2+30%P.G	m3	30.6	355,79	10 887,17
02.06.03	Suministro e instalación de cables y accesorios				
02.06.03.02	Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios	Und	45	449,56	20 230,20
02.06.03.03	Suministro instalación de accesorios varillas de anclaje de 1/2" y guardacable	Und	45	134,26	6 041,70

Fuente: Expediente técnico del adicional deductivo n.º 2 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2020-GM/MDC de 27 de noviembre de 2020 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en la ejecución de obra, el representante legal¹⁸ del Contratista, mediante cartas n.ºs 003 y 004-2021-CC/OVU-RC de 2 de enero y 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 31**), presenta a la Supervisión las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional deductivo de obra n.º 2 (**Apéndice n.º 32**); por su parte, el supervisor de Obra, señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informe n.ºs 038 y 040-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de enero y 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 112 y 118-2021/CS SAGITARIO de 5 de enero y 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 34**), el representante legal¹⁹ de la Supervisión, presentó las valorizaciones ante el despacho del Alcalde. Cabe señalar que, en dichas valorizaciones, las partidas correspondientes al componente Pase aéreo detalladas en el cuadro n.º 7, fueron valorizadas al 100%.

Sin embargo, de la Inspección física a Obra e informe técnico efectuado por la comisión de control, se evidenció que solo instalaron 37 cables de acero tipo boa 3/8" con sus respectivos dados de concreto y el suministro en instalación de las varillas de anclaje de 1/2". Por lo tanto, las partidas

¹⁶ Detalladas en el cuadro n.º 6.

¹⁷ Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2020-MDC/GM de 27 de noviembre de 2020.

¹⁸ Señor Oscar Vargas Uttos

¹⁹ Señor Miguel Ángel Baldeón Inga

relacionadas al componente de pase aéreo, no fueron ejecutadas al 100%, identificándose partidas parcialmente ejecutadas, conforme se muestran en la siguiente imagen y en el cuadro resumen mostrados a continuación:

Imagen n.º 4
Cable de acero tipo boa de 3/8"



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de servicio.

Cuadro n.º 8
Valorización de la partida parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Metrado				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Metrado		Pago realizado por partidas parcialmente ejecutadas			Valorización donde fue pagada	Responsable de la conformidad de pago
		Según expediente técnico del adicional deductivo vinculante n.º 2						Según inspección de comisión de control		Met.	Precio unitario	Precio parcial		
		Und	Met.	Precio unitario	Precio parcial	Met.	Precio unitario	Met.	Precio unitario					
		(S/)	(S/)	(a)	(S/)	(b)	(S/)	(c) = (a)-(b)	(S/)	(S/)	(S/)	(c) x (d)		
2.06	Pase aéreo (long.= 205.00M)													
2.06.01	Movimiento de tierras													
2.06.01.01	Excavación Manual de Terreno Semirocoso	m3	195.12	71,9	14 029,13	195.12	14 029,13	191,02	71,90	4,096	71,90	294,50	Val n.º 1-2	Fernand Suarez Huanca
2.06.01.02	Eliminación de material excedente L=50m	m3	243.9	49,07	11 968,17	243.9	11 968,17	238,78	49,07	5,12	49,07	251,24	Val n.º 1-2	Fernand Suarez Huanca
02.06.02	Obras de concreto simple													
02.06.02.01	Concreto de fc=175 kg/cm2+30%P.G	m3	30.6	355,79	10 887,17	30.6	10 887,17	26,50	355,79	4,096	355,79	1 457,32	Val n.º 2 -2	Fernand Suarez Huanca
02.06.03	Suministro e instalación de cables y accesorios													
02.06.03.02	Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios	Und	45	449,56	20 230,20	45	20 230,20	37	449,56	8	449,56	3 596,48	Val n.º 2 -2	Fernand Suarez Huanca
02.06.03.03	Suministro instalación de accesorios varillas de anclaje de 1/2" y guardacable	Und	45	134,26	6 041,70	45	134,26	37	134,26	8	134,26	1 074,08	Val n.º 2 -2	Fernand Suarez Huanca
Costo												6 673,62		
Gastos generales (10%)												667,36		
Utilidad (10%)												667,36		
Subtotal												8 008,34		
IGV (18%)												1 441,50		
Total												9 449,84		

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del Adicional deductivo n.º 2, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Continuando con el trámite, el señor Fernand Suarez Huanca, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los informes n.ºs 035 y 036-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA, ambos de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**), otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.º 2; sin advertir que en la misma, se valorizó las partidas detalladas en cuadro n.º 8, por el importe de S/6 673,62 (S/9 449,84 a costo total) que fueron

ejecutadas parcialmente; consecuentemente, teniendo como visto los informes antes señalado, mediante Memorándums n.ºs 267 y 268-2021-MDC/G.M de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 36**), se autorizó el giro de los importes de las referidas valorizaciones a la cuenta de garantía de la Entidad, efectuándose el giro con los comprobantes de pago n.º 205 y 206 de 17 de junio de 2021²⁰ (**Apéndice n.º 37**), en la cual, se incluye la valorización de partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista correspondientes al componente Pase aéreo²¹ por S/9 449,84.

Finalmente, los importes retenidos de las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.º 2, fueron girados al Contratista mediante comprobante de pago n.º 425 de 8 de agosto de 2022, con la cual, se concretó el pago de dichas valorizaciones, en la cual, se incluye la valorización de partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista correspondientes al componente Pase aéreo²² por S/9 449,84.

Conforme a lo señalado, el señor Fernand Suarez Huanca, sub gerente de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, otorgó las conformidades a las valorizaciones n.ºs 10 y 11 y las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.º 2, presentadas por el Contratista en la que valorizaron al 100% las partidas de los componentes Unidades Básicas de Saneamiento y Pase Aéreo; cuando estas no se ejecutaron en su totalidad, determinándose pagos por partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 (incluido IGV), según el siguiente resumen:

Cuadro n.º 9
Resumen por componentes de partidas parcialmente ejecutadas

Componente	Importe de pago por partidas parcialmente ejecutadas S/
Unidades Básicas de Saneamiento	7 688,69
Pase Aéreo	9 449,84
Total S/.	17 138,53

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 10 y 11 del expediente contractual; valorizaciones n.ºs 1 y 2 del Adicional deductivo n.º 2.

Elaborado por: Comisión de control.

2.3. Conformidad y pago de valorizaciones con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77

2.3.1 Valorizaciones n.ºs 5 y 8 con partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas

Según lo establecido en el expediente técnico de la Obra, las partidas **01.02.07.01** Instalación de accesorios en captación, **01.02.08.01** Grava graduada \varnothing 1", **01.02.08.02** Grava graduada \varnothing 1/2", **01.05.07.01** Instalación de accesorios en captación, **01.05.08.01** Grava graduada \varnothing 1", **01.07.08.01** Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador, **01.10.06.01** Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire, **01.11.06.01** Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga y **01.12.06.01** Suministro e instalación de accesorios en c. rompe presión; debieron ser ejecutadas conforme a los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios; por lo tanto, los accesorios de las partidas debieron ser instaladas con tuberías, bridas, niples, canastillas y válvulas de fierro galvanizado, así como, las dimensiones del material filtrante en las captaciones deben ser de 1/2" y 1" de diámetro.

²⁰ Girado a cuentas de retención de fiel cumplimiento a de la Entidad.

²¹ Detalladas en cuadro n.º 8.

²² Detalladas en cuadro n.º 8.

Sin embargo, de la inspección física de Obra se identificó la ejecución de partidas, habiéndose instalado accesorios e insumos con materiales diferentes a lo establecido en el expediente técnico y en otros casos, no fueron instalados; cuyos costos no correspondían ser reconocidos, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 10
Detalle de materiales de la partida 01.02.07.01
Instalación de accesorios en captación

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico	Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
		Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1 Canastilla de bronce 1.5" x 3"	80,00	Canastilla de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	80,00
2 Unión universal de fierro galvanizado.	33,00	Unión universal de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	33,00
3 Niple de fierro galvanizado de 1 ½"	24,92	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	24,92
4 Válvula compuerta de bronce	150,00	Válvula compuerta de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	150,00
5 Tapa metálica de 0.60x0.60	-	Tapa metálica de 0.60x0.60	Cumple	-
6 Tapa metálica de 0.50x0.50	-	Tapa metálica de 0.50x0.50	Cumple	-
7 Cono de rebose PVC SAP de 2"x3"	-	Cono de rebose PVC	Cumple	-
8 Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC SAP 2" x 90°	Cumple	-
9 Adaptador PVC SAP 1 1/2"	-	Adaptador PVC SAP 1 1/2"	Cumple	-
10 Adaptador tipo rosca PVC 1 1/2"	-	Adaptador tipo rosca PVC 1 1/2"	Cumple	-
Total				287,92

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 11
Detalle de materiales de la partida 01.02.08.01
Grava graduada ø 1"

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico	Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
		Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1 Grava seleccionada de 1"	47,52	Grava con diámetros de 2" a 6"	El material encontrado es diferente a la dimensión de la grava de 1" por grava de 2" hasta 6" No correspondía ser reconocido".	47,52
Total				47,52

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y

3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 12
Detalle de materiales de la partida 01.02.08.02
Grava graduada ϕ 1/2"

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Grava seleccionada de 1/2"	51.48	Grava seleccionada de 2" hasta 6"	El material encontrado es diferente a la dimensión de la grava de 1" por grava de 2" hasta 6" No correspondía ser reconocido.	51.48
Total					51.48

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 13
Detalle de materiales de la partida 01.05.07.01
Instalación de accesorios en captación

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Canastilla de bronce 1.5" x 3"	80,00	Canastilla de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET, de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	80,00
2	Unión universal de fierro galvanizado de 1 1/2"	33,00	Unión universal de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	33,00
3	Niple de fierro galvanizado de 1 1/2" x 2"	24,92	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	24,92
4	Válvula compuerta de bronce de 1 1/2"	150,00	Válvula compuerta de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	150,00
5	Cono de rebose PVC SAP DE 2" x 3"	-	Cono de rebose PVC	Cumple	-
6	Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC	Cumple	-
7	Adaptador PVC SAP 1 1/2"	-	Adaptador PVC	Cumple	-
8	Adaptador tipo rosca PVC 1 1/2"	-	Adaptador tipo rosca PVC	Cumple	-
9	Tapa metálica de 0.60x0.60	-	Tapa metálica de 0.60x0.60	Cumple	-
10	Tapa metálica de 0.50x0.50	-	Tapa metálica de 0.50x0.50	Cumple	-
Total					287,92

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial. ° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.



Cuadro n.º 14
Detalle de materiales de la partida 01.05.08.01
Grava graduada Ø 1"

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Grava seleccionada de 1"	47,52	Grava con diámetros de 2" a 6"	El material encontrado es diferente a la dimensión de la grava de 1" por grava de 2" hasta 6" No correspondía ser reconocido	47,52
Total					47,52

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control
Elaborado por: Comisión de servicio.

Cuadro n.º 15
Detalle de materiales de la partida 01.07.08.01:
Suministro e instalación de accesorios en sedimentador

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Tubería de FºGº 8"	480,00	Tubería de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	480,00
2	Brida de FºGº de 8"	600,00	No se cuenta	No se colocó	600,00
3	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.30m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
4	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.65m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
5	Brida rompe agua de PVC d= 8"	-	Brida rompe agua de PVC d= 8"	Cumple	-
6	Tubería PVC DN = 63 mm tubería PVC	-	Tubería de PVC	Cumple	-
7	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	-	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	Cumple	-
8	Codo PVC SAP 2" x 90º	-	Codo PVC SAP 2" x 90º	Cumple	-
9	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	-	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	Cumple	-
10	Unión brida campana 8"	-	Unión brida campana 8"	Cumple	-
11	Unión flexible tipo Dresser de 8"	-	Unión flexible tipo Dresser de 8"	Cumple	-
12	Válvula compuerta dúctil DN=8"	-	Válvula compuerta dúctil DN=8"	Cumple	-
Total					1 168,00
Factor Valorizado					0.20²³
Total					233.6

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control
Elaborado por: Comisión de control.

²³ Corresponde al metrado ejecutado y valorizado en la valorización n.º 5

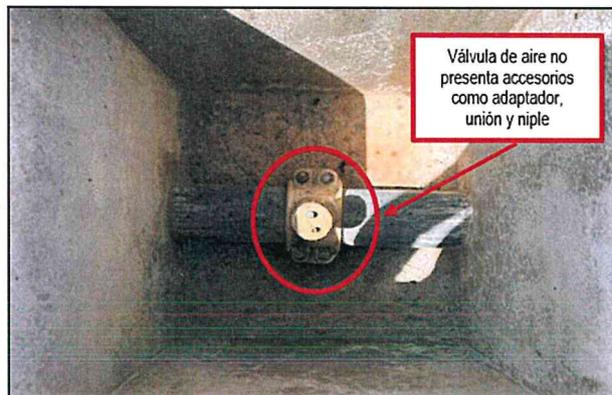
Cuadro n.º 16
Detalle de materiales de la partida 01.10.06.01
Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Adaptador PVC SAP 90mm	27,00	-	No se instaló	27,00
2	Unión universal PVC-SAP 90mm	56,00	-	No se instaló	56,00
3	Niple PVC SAP 90mm	19,80	-	No se instaló	19,80
4	Válvula de aire automático	-	Válvula de aire automático	Cumple	-
Sub total (a)					102,80
Metrado global (b)					3,00
Total (a) x (b)					308,40

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 6
Accesorios de las válvulas de aire



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

Elaborado por: comisión de control.

Cuadro n.º 17
Detalle de materiales de la partida 01.11.06.01
Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga

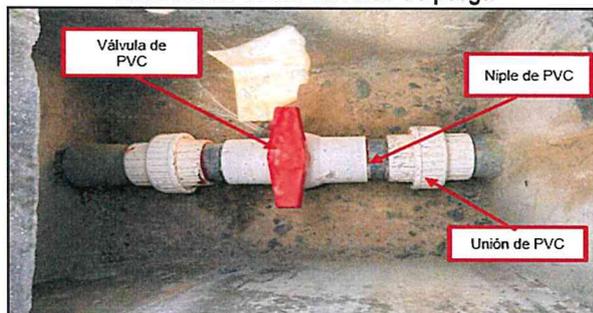
Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
2	Unión universal de fierro galvanizado de 2"	34,40	Unión universal de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	34,40
3	Niple de fierro galvanizado de 2"x2"	37,12	Niple PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	37,12
9	Válvula compuerta de bronce de 2"	115,00	Válvula compuerta de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	115,00
1	Tapón hembra PVC d=2"	-	Tapón hembra PVC	Cumple	-
4	Tubería PVC SAP c-10 s/p de 1/2"	-	Tubería PVC	Cumple	-

5	Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC	Cumple	-
6	Adaptador PVC SAP 2"	-	Adaptador PVC	Cumple	-
7	Niple PVC SAP 2"x4"	-	Niple PVC	Cumple	-
8	Tee PVC de 2"	-	Tee PVC	Cumple	-
				Sub total (a)	186,52
				Metrado global (b)	3,00
				Total (a) x (b)	559,56

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 7
Accesorios de las válvulas de purga



Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

Elaborado por: comisión de control.

Cuadro n.° 18
Detalle de materiales de la partida 01.12.06.01
Suministro e instalación de accesorios en cámara rompe presión

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico	Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control			
		Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.	
2	Unión universal de fierro galvanizado de 2"	34,40	Unión universal PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	34,40
3	Niple de fierro galvanizado de 2"x2"	37,12	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	37,12
9	Válvula compuerta de bronce de 2"	115,00	Válvula compuerta de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	115,00
1	Tapón hembra PVC d=2"	-	Tapón hembra PVC	Cumple	-
4	Tubería PVC SAP c-10 s/p de 1/2"	-	Tubería PVC SAP	Cumple	-
5	Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC	Cumple	-
6	Adaptador PVC SAP 2"	-	Adaptador PVC	Cumple	-
7	Niple PVC SAP 2"x4"	-	Niple PVC	Cumple	-
8	Tee PVC de 2"	-	Tee PVC	Cumple	-
				Sub total (a)	83,80
				Metrado global (b)	13,00
				Total (a) x (b)	1 089,40

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control

Elaborado por: Comisión de control.



Cabe precisar, que estos materiales fueron pagados en las valorizaciones n.ºs 5 y 8, sin cumplir las especificaciones técnicas determinadas en el expediente técnico, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19
Valorizaciones n.ºs 5 y 8 de partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Medrado según expediente técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Pago realizado por materiales sin cumplir con las especificaciones establecidas, que no correspondía ser reconocidos			Valorización donde fue pagada
		Und	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/) (c) x (d)	
1.02	Reemplazo de capacitación tipo ladera (Millpo)										
01.02.07.01	Instalación de accesorios en captación	glb	1	2 310,41	2 310,41	1	2 310,41	1	287,92 ²⁴	287,92	Val n.º 8
01.02.08.01	Grava graduada ø 1"	m3	0,36	186,96	67,31	0,36	67,31	0,36	132,00 ²⁵	47,52	Val n.º 8
01.02.08.02	Grava graduada ø 1/2"	m3	0,36	197,96	71,27	0,36	71,27	0,36	143,00 ²⁶	51,48	Val n.º 8
1.05	Reemplazo de captación tipo ladera (Putacca)										
01.05.07.01	Instalación de accesorios en captación	glb	1	2 310,41	2 310,41	1	2 310,41	1	287,92 ²⁷	287,92	Val n.º 8
01.05.08.01	Grava graduada ø 1"	m3	0,36	186,96	67,31	0,36	67,31	0,36	132,00 ²⁸	47,52	Val n.º 8
1.07	Sedimentador Putacca										
01.07.08.01	Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador	glb	1	4 570,54	4 570,54	1	4 570,54	0,2	1 168,00 ²⁹	233,6	Val n.º 5
1.1	Válvula de aire										
01.10.06.01	Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire	glb	3	722,34	2 167,02	3	2 167,02	3	102,80 ³⁰	308,40	Val n.º 8
1.11	Válvula de purga										
01.11.06.01	Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga	glb	3	635,66	1 906,98	3	1 906,98	3	186,52 ³¹	559,56	Val n.º 8
1.12	Cámaras rompe presión										
01.12.06.01	Suministro e instalación de accesorios en c. rompe presión	glb	13	837,34	10 885,42	13	10 885,42	13	83,80 ³²	1 089,4	Val n.º 8
Costo										2 913,32	
Gastos generales (10%)										291,33	
Utilidad (10%)										291,33	
Subtotal										3 495,98	
IGV (18%)										629,28	
Total										4 125,26	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 5, 8, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 y Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control

Elaborado por: Comisión de control.

- ²⁴ Determinado en el cuadro n.º 10
²⁵ Determinado en el cuadro n.º 11
²⁶ Determinado en el cuadro n.º 12
²⁷ Determinado en el cuadro n.º 13
²⁸ Determinado en el cuadro n.º 14
²⁹ Determinado en el cuadro n.º 15
³⁰ Determinado en el cuadro n.º 16
³¹ Determinado en el cuadro n.º 17
³² Determinado en el cuadro n.º 18

Al respecto, el representante legal³³ del Contratista, mediante cartas n.ºs 031 y 076-2019-CC/OVU-RC de 5 de setiembre y 3 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 38**), remite las valorizaciones n.ºs 5 y 8³⁴ (**Apéndice n.º 39**), a la Supervisión, por su parte, el supervisor de Obra, señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informes n.ºs 017 y 024-2019-YNQM-SO/MDC de 2 de octubre y 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 043 y 066-2019/CS SAGITARIO de 2 de octubre y 03 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 41**), el representante legal³⁵ de la Supervisión, presenta la valorización ante el despacho del Alcalde. Cabe señalar que, dichas valorizaciones n.ºs 5 y 8, fueron valorizadas al 100%; en las cuales, se valorizaron partidas que fueron ejecutadas instalando accesorios e insumos con materiales diferentes a lo establecido en el expediente técnico, es decir, sin cumplir con las especificaciones técnicas y, en otros casos no fueron instalados.

Continuando con el trámite, el señor Rolando Santos Arizapana responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informes n.ºs 096 y 120-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 2 de octubre y 17 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 42**), otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 5 y 8, sin advertir que en las mismas, se valorizó las partidas³⁶ ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, por el importe de s/2 913,32 (S/4 125.25 a costo total); teniendo como visto los informes antes señalado, mediante Memorándums n.ºs 264 y 372-2019-MDC/GM de 2 de octubre y 18 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 43**) se autorizó el giro por el pago de las valorizaciones n.ºs 5 y 8, que posteriormente fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 489 y 650 de 2 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, y n.ºs 074 y 207 de 6 de abril y 15 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 44**), (Cuenta de detracciones); en las cuales, se incluye el pago por S/4 125,25 de las partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el cuadro n.º 19, no ejecutadas por el Contratista.

2.3.2 Valorizaciones n.ºs 10 y 11 del expediente contractual, valorizaciones n.ºs 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización 2 del adicional deductivo n.º 2, con partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas

Según lo establecido en el expediente técnico de la Obra, las partidas **01.04.08.01** Suministro e instalación de accesorios en sedimentador, **01.07.08.01** Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador, **01.24.05.02** Suministro e instalación de accesorios en conex. domiciliarias, **02.03.01.01** Salida para spot light, **02.03.04.01** Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos y **02.04.02.03.01** Válvula de compuerta ½"; deberían ser ejecutadas conforme a los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios; por lo tanto, los accesorios de las partidas deben ser instaladas con tuberías, bridas, niples, canastillas y válvulas compuertas de fierro galvanizado.

Del mismo modo, de acuerdo lo establecido en los expedientes del Adicional deductivo n.º 1 y 2 de la Obra, las partidas **01.09.08.01** Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión, **01.26.07.01** Suministro instalación de accesorios en captación, **02.06.03.02** Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios y **02.06.03.03** Suministro e instalación varillas de anclaje de 1/2" y guardacable, deberían ser ejecutadas conforme a los planos, metrados, especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios; por lo tanto, los accesorios de las partidas deberán ser instaladas con tuberías, bridas, niples, canastillas y válvulas compuertas de fierro galvanizado.



³³ Señor Oscar Vargas Uttos

³⁴ Elaborada por el residente de obra, señor Edgar Flores Ruiz

³⁵ Señor Miguel Ángel Baldeón Inga

³⁶ Detalladas en el cuadro n.º 19.

Sin embargo, de la inspección física de Obra se identificó la ejecución de partidas con accesorios e insumos instalados con diferentes materiales a lo establecido el expediente técnico y expediente adicional deductivo n.ºs 1 y 2; conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 20
Detalle de materiales de la partida 01.04.08.01
Suministro e instalación de accesorios en sedimentador

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Tubería de FºGº 8"	480,00	Tubería de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	480,00
2	Brida de FºGº de 8"	600,00	No se cuenta	No se colocó	600,00
3	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.30m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
4	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.65m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
5	Brida rompe agua de PVC d= 8"	-	Brida rompe	Cumple	-
6	Tubería PVC DN = 63 mm tubería PVC	-	Tubería de PVC	Cumple	-
7	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	-	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	Cumple	-
8	Codo PVC SAP 2" x 90º	-	Codo PVC SAP 2" x 90º	Cumple	-
9	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	-	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	Cumple	-
10	Unión brida campana 8"	-	Unión brida campana 8"	Cumple	-
11	Unión flexible tipo Dresser de 8"	-	Unión flexible tipo Dresser de 8"	Cumple	-
12	Válvula compuerta dúctil DN=8"	-	Válvula compuerta dúctil DN=8"	Cumple	-
Total					1 168,00

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 y Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 21
Detalle de materiales de la partida 01.07.08.01
Suministro e instalación de accesorios en sedimentador

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Tubería de FºGº 8"	480,00	Tubería de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	480,00
2	Brida de FºGº de 8"	600,00	No se cuenta	No se colocó	600,00



Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
3	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.30m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
4	Niple de fierro galvanizado de 8" l=0.65m	44,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	44,00
5	Brida rompe agua de PVC d= 8"	-	Brida rompe	Cumple	-
6	Tubería PVC DN = 63 mm tubería PVC	-	Tubería de PVC	Cumple	-
7	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	-	Compuerta tipo mural de 0.54x0.57	Cumple	-
8	Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC SAP 2" x 90°	Cumple	-
9	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	-	Tubería PVC NTP ISO 4435uf DN=200mm, s=25	Cumple	-
10	Unión brida campana 8"	-	Unión brida campana 8"	Cumple	-
11	Unión flexible tipo Dresser de 8"	-	Unión flexible tipo Dresser de 8"	Cumple	-
12	Válvula compuerta dúctil DN=8"	-	Válvula compuerta dúctil DN=8"	Cumple	-
Total					1 168,00
factor valorizado					0.80³⁷
Total					934,4

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 22
Detalle de materiales de la partida 01.09.08.01
Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Tapa metálica de 0,60x0,60m	65,00	-	Se identifica una sola tapa metálica, en el expediente pedía dos, por lo que no correspondía reconocer una.	65,00
2	Codo de F°G° de 2"	33,00	Codo de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	33,00
3	Tubería de fierro galvanizado de 2"	60,00	Tubería de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	60,00
4	Niple de fierro galvanizado de 2"x4"	32,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	32,00
5	Canastilla PVC de 1"x2"	45,00	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	45,00
6	Tubería PVC SAP de 3"x5m	-	Tubería PVC SAP de 3"x5m	Cumple	-
7	Codo PVC SAP 3"x90°	-	Codo PVC SAP 3"x90°	Cumple	-
8	Codo PVC SAL 3"x90°	-	Codo PVC SAL 3"x90°	Cumple	-

³⁷ Corresponde al metrado ejecutado y valorizado en la valorización n.° 11

9	TEE PVC de 2"	-	TEE PVC de 2"	Cumple	-
10	Unión PVC SAP de 3"	-	Unión PVC SAP de 3"	Cumple	-
11	Tapón D=2"	-	Tapón	Cumple	-
12	Adaptador hembra PVC SAP 3"	-	Adaptador hembra PVC	Cumple	-
13	Adaptador hembra PVC SAP 3" CR	-	Adaptador hembra PVC	Cumple	-
14	Canastilla PVC de 3"x4"	-	Canastilla PVC de 3"x4"	Cumple	-
15	Cono de rebose PVC SAP de 2"x3"	-	Cono de rebose PVC SAP de 2"x3"	Cumple	-
Sub total (a)					235,00
Metrado global (b)					1
Total (a) x (b)					235,00

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente adicional deductivo n.º 1 aprobado mediante Resolución Gerencial Municipal n.º 012-2020-GM/MDC de 8 de setiembre de 2020, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 23
Detalle de materiales de la partida 01.24.05.02
Suministro e instalación de accesorios en conexiones domiciliarias

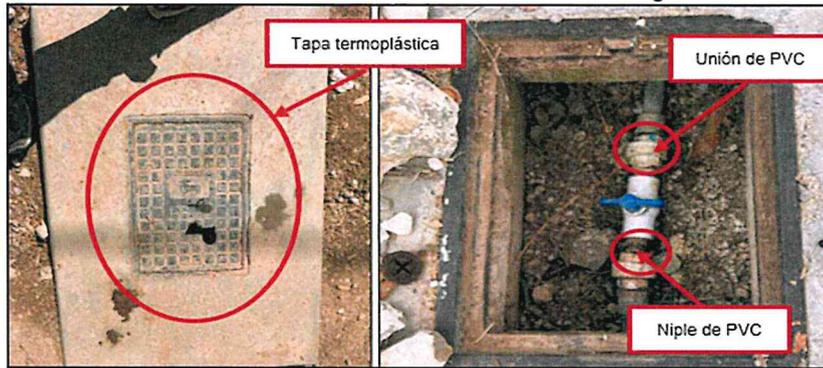
Materiales de acuerdo al Expediente Técnico	Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
		Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1 Tapa y marco de FºGº	34,50	Tapa y marco termoplástica	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	34,50
2 Llave de paso de uso múltiple	45,00	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	45,00
3 Unión simple de fierro galvanizado	6,50	Unión de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	6,50
4 Niple de fierro galvanizado de 1/2"	3,00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	3,00
5 Abrazadera de 1/2"	18,00	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	18,00
6 Forro de protección de tubería DN=110	24,78	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	24,78
3 Pegamento para PVC	-	Pegamento para PVC	Cumple	-
4 Cinta teflón	-	Cinta teflón	Cumple	-
9 Codo PVC SAP 1/2" x 45º	-	Codo PVC SAP 1/2" x 45º	Cumple	-
10 Codo PVC SAP 1/2" x 90º	-	Codo PVC SAP 1/2" x 90º	Cumple	-
11 Unión presión rosca DN= 1/2"	-	Unión presión rosca DN= 1/2"	Cumple	-
12 Válvula de toma termoplástica	-	Válvula de toma termoplástica	Cumple	-
Sub total (a)				131,78
Metrado global (b)				59,00
Total (a) x (b)				7 775,02

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023, Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.



Imagen n.º 8
Accesorios de las conexiones domiciliarias de agua



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 24
Detalle de materiales de la partida 02.03.01.01
Salida para spot light

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Caja octogonal galvanizada liviana 4" x 4" x 2 ½"	5,00	Caja octogonal de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	5,00
2	Cable # 14 - LSOH 2.5 mm2	-	Cable # 14 - LSOH 2.5 mm2	Cumple	-
3	Cinta aislante	-	Cinta aislante	Cumple	-
4	Curva PVC SEL 3/4"	-	Curva PVC SEL 3/4"	Cumple	-
Sub total (a)					5,00
Metrado global (b)					11,00
Total (a) x (b)					55,00

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 25
Detalle de materiales de la partida 02.03.04.01
Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Tableros metálicos para llaves tipo riel 2 circuitos	152,32	Tableros de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	152,32
Sub total (a)					152,32
Metrado global (b)					11,00
Total (a) x (b)					1 675,52

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de servicio.



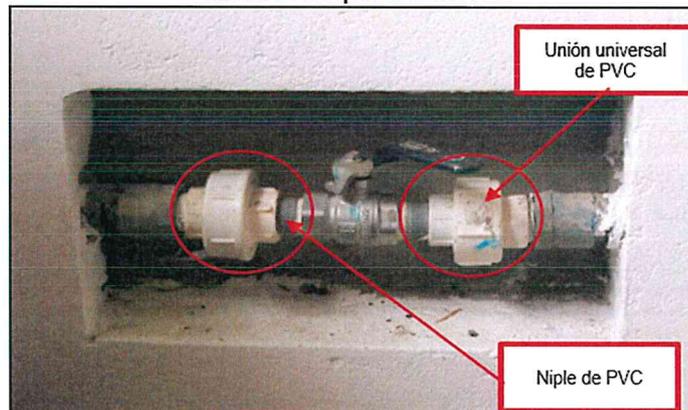
Cuadro n.º 26
Detalle de materiales de la partida 02.04.02.03.01
Válvula de compuerta 1/2"

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Unión universal de fierro galvanizado de 1/2"	15.00	Unión universal de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	15.00
2	Niple de fierro galvanizado de 1/2" x 2"	6.00	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido	6.00
3	Adaptador PVC SAP 1/2"	-	Adaptador PVC SAP 1/2"	Cumple	-
4	Válvula compuerta de bronce de 1/2"	-	Válvula compuerta de bronce de 1/2"	Cumple	-
Subtotal					21,00
Metrado global (b)					11,00
Total					231,00

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 9
Válvula de compuerta de los UBS



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.







Cuadro n.° 27
Detalle de materiales de la partida 01.26.07.01 Suministro instalación de accesorios en captación

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Niple de fierro galvanizado de 1 1/2" x 2"	24,92	Niple de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	24,92
2	Unión universal de fierro galvanizado	33,00	Unión de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	33,00
3	Válvula compuerta de bronce de 1 1/2"	150,00	Válvula de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de fierro galvanizado por PVC. No correspondía ser reconocido.	150,00
4	Canastilla de bronce 1.5"x3"	80,00	Canastilla de PVC	El material del accesorio instalado es diferente a lo establecido en el ET; de Bronce por PVC. No correspondía ser reconocido.	80,00
5	Codo PVC SAP 2" x 90°	-	Codo PVC	Cumple	-
6	Adaptador PVC SAP 1 1/2"	-	Adaptador PVC	Cumple	-
7	Tapa metálica de 0.60x0.60m	-	Tapa metálica de 0.60x0.60m	Cumple	-
8	Tapa metálica de 0.50x0.50m	-	Tapa metálica de 0.50x0.50m	Cumple	-
9	Cono de rebose PVC SAP de 2"x3"	-	Cono de rebose PVC	Cumple	-
10	Adaptador tipo rosca PVC 1 1/2"	-	Adaptador tipo rosca PVC	Cumple	-
Total					287,92

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente adicional deductivo n.° 1 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2020-GM/MDC de 8 de setiembre de 2020, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 28
Detalle de materiales de la 02.06.03.02
Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico		Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
			Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1	Templador de 8"	21,00	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	21,00
2	Grapas Crosby para cable de 3/8"	-	Grapas Crosby para cable de 3/8"	Cumple	-
3	Cable de acero tipo boa de 3/8"	-	Cable de acero tipo boa de 3/8"	Cumple	-
Cantidad					37,00
Total					777,00

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente adicional deductivo n.° 2 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2020-MDC/A de 27 de noviembre de 2020, Acta de inspección física de Obra n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 29
Detalle de materiales de la partida 02.06.03.03
Suministro e instalación varillas de anclaje de 1/2" y guardacable

Materiales de acuerdo al Expediente Técnico	Precios unitarios del Expediente Técnico S/.	Comentarios y/u observaciones de la comisión de control		
		Materiales identificados en Inspección Física de Obra	Observación	Importe que no debió ser reconocido S/.
1 Guardacable para cable de 3/8" c/soporte de F°G°	15,00	No se encontró	No se instaló, no corresponde su reconocimiento.	15,00
2 Varilla de anclaje de F°G° de 1/2"	-	Varilla de anclaje de F°G° de 1/2"	Cumple	-
Cantidad				37,00
Total				555,00

Fuente: Análisis de precios unitario del expediente adicional deductivo n.º 2 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2020-MDC/A de 27 de noviembre de 2020, Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.º 10
Varillas de anclaje sin tensor y sin guardacable



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 002-2023-SCE/MPH/OCI-JGQ de 2 y 3 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el representante legal del contratista³⁸, mediante cartas n.ºs 038 y 41-2020-CC/OVU-RC de 3 de noviembre y diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 25**), remitió la valorización n.ºs 10 y 11³⁹ (**Apéndice n.º 24**), a la Supervisión; por su parte, el Supervisor de Obra, Señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informes n.ºs 033 y 034-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 102 y 110-2020/CS SAGITARIO de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el representante legal⁴⁰ de la Supervisión, presentó las valorizaciones ante el despacho del Alcalde. Cabe señalar que, en dichas valorizaciones, las partidas señaladas en los cuadros n.º 10 al 29, fueron valorizados al 100%.

De igual forma, el representante legal del Contratista⁴¹, mediante cartas n.ºs 036, 040-2020- CC/OVU-RC de 3 de octubre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 45**), y 004-2021-CC/OVU-RC de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), remitió las valorizaciones n.ºs 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización n.º 2 del

³⁸ Señor Oscar Vargas Uttos

³⁹ Elaborada por el residente de obra, señor Edgar Flores Ruiz

⁴⁰ Miguel Angel Baldeón Inga

⁴¹ Señor Oscar Vargas Uttos





adicional deductivo n.º 2⁴² (**Apéndice n.º 46**), a la Supervisión; por su parte, el supervisor de la Obra, señor Yuri Noe Quispe Mercado, mediante informe n.ºs 031 y 035-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de octubre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 47**); e informe n.º 040-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 105 y 111-2020 CS- SAGITARIO de 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 48**) e informe n.º 118-2021/CS SAGITARIO, y 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 34**), el representante legal⁴³ de la Supervisión, presenta la valorización ante el despacho del Alcalde. Cabe señalar que, en dichas valorizaciones, las partidas de los cuadros 10 al 29, fueron valorizados al 100%

Cabe precisar, que estos materiales fueron pagados en las valorizaciones n.ºs 10 y 11, sin cumplir las especificaciones técnicas determinadas en el expediente técnico, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 30
Valorizaciones n.ºs 10 y 11 del contrato y valorizaciones n.ºs 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización 2 del adicional deductivo n.º 2, con partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Medrado según expediente técnico				Partidas valorizadas y pagadas al Contratista		Pago realizado por partidas ejecutadas con materiales sin cumplir con las especificaciones establecidas			Valorización donde fue pagada
		Und	Met.	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)	Met. (a)	Precio parcial (S/)	Met. (c) = (a)-(b)	Precio unitario (S/)	Precio parcial (S/)(c) x (d)	
1.04	Sedimentador Millpo										
01.04.08.01	Suministro e instalación de accesorios en sedimentador	glb	1	4 570,54	4 570,54	1	4 570,54	1	1 168,00 ⁴⁴	1 168,00	Val n.º 11
1.07	Sedimentador Putacca										
01.07.08.01	Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador	glb	1	4 570,54	4 570,54	1	4 570,54	0.8	1 168,00 ⁴⁵	934,4	Val n.º 11
1.09	Cámara de reunión										
01.09.08.01	Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión	glb	1	918,16	918,16	1	918,16	1	235,00 ⁴⁶	235,00	Val n.º 1 - 1
1.24	Conexiones domiciliarias										
01.24.05.02	Suministro e instalación de accesorios en conex. domiciliarias	und	185	465,69	86 152,65	59	27 475,71	59	131,78 ⁴⁷	7 775,02	Val n.º 10
2.03	Instalaciones eléctricas										
02.03.01.01	Salida para spot light	pto	26	66,61	1 731,86	22	1 465,42	11	5,00 ⁴⁸	55,00	Val n.º 11
03.04.01	Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos	pza	13	197,94	2 573,22	11	2 117,34	11	152,32 ⁴⁹	1 675,52	Val n.º 11
02.04.02.03.01	Válvula de compuerta ½"	und	13	112,72	1 465,36	11	1 239,92	11	21,00 ⁵⁰	231,00	Val n.º 10
1.26	Reemplazo de captación tipo ladera -Zalapata										
01.26.07.01	Suministro instalación de accesorios en captación	und	1	2 309,41	2 309,41	1	2 309,41	1	287,92 ⁵¹	287,92	Val n.º 3 - 1
2.06	Pase aéreo (L=205.00m)										
02.06.03.02	Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios	und	45	449,56	20 230,20	45	449,56	37	21,00 ⁵²	777,00	Val n.º 2 - 2

⁴² Elaboradas por el residente de obra, señor Edgar Flores Ruiz

⁴³ Señor Miguel Ángel Baldeón Inga

⁴⁴ Determinado en el cuadro n.º 20.

⁴⁵ Determinado en el cuadro n.º 21.

⁴⁶ Determinado en el cuadro n.º 22.

⁴⁷ Determinado en el cuadro n.º 23.

⁴⁸ Determinado en el cuadro n.º 24.

⁴⁹ Determinado en el cuadro n.º 25.

⁵⁰ Determinado en el cuadro n.º 26.

⁵¹ Determinado en el cuadro n.º 27.

⁵² Determinado en el cuadro n.º 28.



02.06.03.03	Suministro e instalación varillas de anclaje de 1/2" y guardacable	und	45	134,26	6 041,70	45	134,26	37	15,00 ⁵³	555,00	Val n.º 2 - 2
Costo										13 693,86	
Gastos generales (10%)										1 369,39	
Utilidad (10%)										1 369,39	
Subtotal										16 432,64	
IGV (18%)										2 957, 87	
Total										19 390,51	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 10 y 11, valorizaciones 2 y 3 del Adicional deductivo n.º 1, Actas de inspección física de Obra n.ºs 001 y 002-2023-MPH-OCI de 20 marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente y Liquidación técnica financiera aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

Continuando con el trámite, el señor Fernand Suarez Huanca, sub gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informes n.ºs 031 y 033-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 28**), otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.º 10 y 11 sin advertir que en las misma, se valorizó las partidas sin cumplir las especificaciones técnicas en el cuadro n.º 30, por el importe de S/13 693,86 (S/19 390,51 costo total); consecuentemente, teniendo como visto los informes antes señalado, mediante Memorándums n.º 077 y 169-2021-MDC/GM, 8 de abril y 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 29**), se autorizó el giro por el pago de las valorizaciones n.º 10 y 11, que posteriormente fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.º 082, 078, 157 y 210 de 6 y 8 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 30**); en la cual , se incluye el pago por S/19 390,51, de las partidas parcialmente ejecutadas⁵⁴ por el contratista.

De igual manera, el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informes n.ºs 022-2020 y 029-2021-FJSH/MDC/SGODUR⁵⁵ de 27 de noviembre de 2020 y 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 49**), e informe n.º 036-2021-FSH/SGODUR/MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 35**), otorgó la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización 2 del adicional deductivo n.º 2, sin advertir que en las mismas, se valorizó las partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas⁵⁶, por el importe de S/13 693,86 (S/19 390,51 a costo total) que no fue ejecutada, consecuentemente, teniendo como visto los informes antes señalados, mediante Memorándums n.ºs 079, 170-2021-MDC/G.M. de 8 de abril y 6 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 50**), e Memorándum n.º 268-2021-MDC/GM de 16 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 36**), se autorizó el giro por el pago de las valorizaciones n.ºs 1, 3 y 2 de los adicionales deductivos n.ºs 1 y 2, que posteriormente fue pagado al Contratista a través de los comprobantes de pago n.ºs 084, 158 y 208 de 8 de abril, 27 de mayo y 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 51**), y comprobantes de pago n.º 206 de 17 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 37**), en las cuales, se incluye el pago por S/19 390,51, de partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por el Contratista.

En relación a lo señalado en los párrafos anteriores, sobre las partidas ejecutadas por el Contratista con materiales sin cumplir con las especificaciones establecidas en el expediente técnico y expediente adicional deductivo n.ºs 1 y 2, en la cual, los sub gerentes de Obras, Desarrollo Urbano y Rural otorgaron las conformidades de pago a las valorizaciones n.ºs 5, 8, 10 y 11 y las valorizaciones n.ºs 1 y 3 del expediente adicional deductivo n.º 1 y valorizaciones n.ºs 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.º 2, presentadas por el Contratista en la que valorizaron al 100% las partidas; cuando las partidas no correspondían ser reconocidas en su totalidad por un importe S/23 515,77 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

⁵³ Determinado en el cuadro n.º 29.

⁵⁴ Detalladas en el cuadro n.º 30.

⁵⁵ En este informe se ratifica las conformidades y pagos de valorizaciones pendientes, inicialmente se aprobó con informe n.º 034-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA.

⁵⁶ Detalladas en el cuadro n.º 30.



Cuadro n.º 31

Resumen por valorizaciones de partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas

Componente	Importe de pago por partidas parcialmente ejecutadas S/	Responsable de otorgar la conformidad de pago /
Valorización n.º 5	330,78	Rolando Santos Arizapana
Valorización n.º 8	3 794,48	Rolando Santos Arizapana
Valorización n.º 10	11 336,52	Fernand Suarez Huanca
Valorización n.º 11	5 427,42	Fernand Suarez Huanca
Valorización n.º 1 del adicional deductivo n.º 1	332,76	Fernand Suarez Huanca
Valorización n.º 3 del adicional deductivo n.º 1	407,70	Fernand Suarez Huanca
Valorización n.º 2 del adicional deductivo n.º 2	1 886,11	Fernand Suarez Huanca
Total S/.	23 515,77	

Fuente: Comprobantes de pago de las valorizaciones n.ºs 5,8,10 y 11 del expediente contractual; valorizaciones n.ºs 1 y 3 del Adicional deductivo n.º 1 y valorización n.º 2 del adicional deductivo n.º 2 e Informe Técnico n.º 001-2023-MPH/OCI-JGQ, de 23 de octubre de 2023 de la especialista en ingeniería de la comisión de control.

Elaborado por: Comisión de control.

3. Recepción de la obra con partida no ejecutada, partida parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Mediante anotación en el cuaderno de Obra, del asiento n.º 463 de 31 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 52**), el ingeniero Edgar Raúl Flores Ruiz, residente de Obra señaló: "Se culminaron todos los trabajos concernientes al proyecto principal, Adicional de obra N° 01 y Adicional de obra N° 02 aprobados por la Municipalidad Distrital de Cuenca, por lo que se solicita a la supervisión solicite a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, ya que la obra se encuentra concluida al 100% del proyecto inicial, Adicional N°01 y Adicional N° 02".

Por su parte, el ingeniero Yuri Noe Quispe Mercado, supervisor de Obra mediante anotación en el cuaderno de Obra, asiento n.º 464 de 31 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 53**), indicó: "Se da conformidad a todos los trabajos de instalación del pase aéreo de desagüe también a las pruebas realizadas. También como los trabajos de limpieza en todos los frentes de la obra. Se da conformidad a los trabajos realizados en el Adicional de Obra N° 01 y Adicional N° 02."; del mismo modo el supervisor y residente de obra registraron en el cuaderno de Obra el "ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA" de 31 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 54**), en la cual, se da por culminada la Obra, el residente y supervisor dieron por concluida la Obra.

Sobre el trámite de conformación del comité de recepción de Obra⁵⁷; se tiene, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), se conformó el comité de recepción de Obra, el cual fue integrado por las siguientes personas:

Cuadro n.º 32
Comité de recepción

Presidente	Ingeniero Edgar Guillen Chauca Subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Ingeniero Edgar Curasma Cárdenas Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Segundo miembro	Ghersi De La Cruz Hilario Asistente Técnico de la Sugerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
Veedor	Guillermo Teófilo Asto Solano Regidor -

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁵⁷ No se encontró documento en la cual el Contratista y la Supervisión solicite la Conformación del comité, según el registro n.º 598 al 779 (De 5 de febrero al 5 de mayo de 2021) del cuaderno de "Mesa de Partes de Externos", registro n.º 501 al 550 (De 20 de abril al 5 de mayo de 2021) del cuaderno de "Mesa de Partes Interno" y registros 354 al 500 (De 1 de febrero al 19 de abril de 2021) del Cuaderno de "Mesa de Partes Alcaldía".

Seguidamente, el 24 de mayo de 2021, el comité de recepción con participación del señor Edgar Guillen Chauca, Edgar Curasma Cárdenas, Ghersi De La Cruz Hilario, Supervisor y Residente de Obra, representante legal del Consorcio Cuenca; procedieron a la verificación de la Obra, luego de ello, suscribieron el "Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra"⁵⁸ de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 55**), en la cual, plasmaron diversas observaciones, siendo estas, relacionadas a la operación y mantenimiento; sin embargo, no observaron la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77, las cuales han sido detalladas en el numeral 2.1., 2.2. y 2.3 del rubro II "Argumentos del Hecho Especifico Presuntamente Irregular" del presente Informe de Control Especifico; situación que denota que no verificaron el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, en concordancia a lo establecido en el artículo 178 "Recepción de Obra y Plazos", del Reglamento de la Ley 30225⁵⁹ "Ley de Contrataciones del Estado".

Al respecto, mediante el registro del asiento n.º 472 de 18 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 56**), solicita nuevamente la recepción de la Obra, tal como se cita a continuación:

"ASIENTO 472 (18/06/2021)

(...)

Se solicita la recepción de la obra, ya que se levantaron todas las observaciones planteadas por el comité de recepción con fecha 24 de mayo del 2021, por lo que la obra se encuentra lista para su nueva recepción de obra por parte del comité".

Al respecto, con carta n.º 126-2021/CS SAGITARIO de 21 de junio de 2021⁶⁰ (**Apéndice n.º 57**), el Consorcio Supervisión Sagitario informó al despacho de Alcaldía, sobre el levantamiento de las observaciones de la Obra, la mencionada carta fue derivada al ingeniero Edgar Guillen Chauca, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para su atención; ante lo cual, este último, mediante informe n.º 057-2021/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 58**), informó al gerente Municipal, que el supervisor de Obra comunicó el cumplimiento del levantamiento de observaciones.

Posteriormente, el 1 de julio de 2021, la comisión de recepción de la Obra suscribió el "ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA" (**Apéndice n.º 59**), en el que indicaron lo siguiente:

"(...) siendo las 10:00 de la mañana del día jueves 01 de julio del 2021 se constituyeron en el lugar de la obra (...), los miembros de la comisión de verificación y recepción de obra nominados RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2021-GM/MDC, de fecha 05 de mayo del 2021 (...).

La verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del Expediente Técnico aprobado, en donde se evidencia que la obra se encuentra ejecutada al 100% de las siguientes partidas.

CONTRATO PRINCIPAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	EJECUTADO	
			Metrado	%
01	Sistema de agua potable			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	Reemplazo de captación tipo ladera (Millpo)			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.01.01	Demolición de captación existente	M3	4.62	100.00%

⁵⁸ Acto que fue registrada en el asiento n.º 465 de 24 de mayo de 2021, del cuaderno de Obra, el residente indicó lo siguiente: "Con fecha 24 de mayo del 2021 el comité de recepción de obra procedió a recorrer la obra y suscribió las observaciones en un acta, por lo que se procede a levantar dichas observaciones".

⁵⁹ Aprobado con decreto supremo n.º 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015.

⁶⁰ Recibida por mesa de partes con registro n.º 880 de 21 de junio de 2021.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	EJECUTADO	
			Metrado	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.07.01	Instalación de accesorios en captación	glb	1.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.08.01	Grava graduada ø 1"	m3	0.36	100.00%
01.02.08.02	Grava graduada ø ½"	m3	0.36	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	Sedimentador Millpo			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.08.01	Suministro e instalación de accesorios en sedimentador	glb	1.00	100.00%
01.05	Reemplazo de captación tipo ladera (Putacca)			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.07.01	Instalación de accesorios en captación	glb	1.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.05.08.01	Grava graduada ø 1"	m3	0.36	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.07	Sedimentador Putacca			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.07.08.01	Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador	glb	1.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.10	Válvula de aire			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.10.06.01	Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire	glb	3.00	100.00%
01.11	Válvula de purga			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.11.06.01	Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga	glb	3.00	100.00%
01.12	Cámaras rompe presión			
01.12.06.01	Suministro e instalación de accesorios en c. rompe presión	glb	13.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.24	Conexiones domiciliarias			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.24.05.02	Suministro e instalación de accesorios en conex. domiciliarias	und	59.00	100.00%
02	Unidades básicas de saneamiento			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03	Instalaciones eléctricas			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03.01.01	Salida para spot light	pto	22.00	100.00%
02.03.01.02	Salida para interruptor simple	pto	22.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03.04.01	Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos	pza	11.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.03.06.01	Foco ahorrador	und	22.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04	Instalaciones sanitarias			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.02.01.01	Salida de agua fría tubería de PVC C-10 1/2"	pto	52	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.02.04.01	Salida de desagüe de PVC 2"	pto	39	100%
02.04.02.04.02	Salida de desagüe de PVC 4"	pto	13	100%
02.04.02.04.03	Salida de Ventilación en PVC sal 2"	pto	13	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.04.02.03.01	Válvula de compuerta ½"	und	11.00	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
ADICIONALES DE OBRA:				
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado	%
01	Sistema de agua potable			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.09	Cámara de Reunión			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.09.08.01	Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión	glb	1	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.26	Reemplazo de captación tipo ladera -Salapata			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

01.26.07.01	Suministro instalación de accesorios en captación	und	1.00	100.00%
(...)				

ADICIONAL DE OBRA N° 02:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	EJECUTADO	
			Metrado	%
02	Ampliación del sistema de alcantarillado			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.06	Pase aéreo (long.= 205.00M)			
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.06.01.01	Excavación manual de terreno semirocoso	m3	195.12	100.00%
02.06.01.02	Eliminación de material excedente L=50m	m3	243.9	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.06.02.01	Concreto de f'c=175 kg/cm2+30% P.G	m3	30.6	100.00%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02.06.03.02	Cable de acero tipo boa de 3/8" incl. Accesorios	und	45.00	100.00%
02.06.03.03	Suministro instalación de accesorios varillas de anclaje de 1/2" y guardacable	und	45.00	100.00%

(...)

Al término de la verificación de los trabajos ejecutados en la obra, la comisión ha constatado y determinado la conformidad detallada en el informe final de obra y luego de la certificación del Supervisor de Obra, de lo ejecutado se ha ceñido a los dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, por consiguiente procede a levantar el presente Acta de Recepción de Obra y dar por concluida la ejecución de la obra quedando encargada la unidad ejecutora de hacer la entrega al sector correspondiente".
(La negrita es nuestra).

Conforme lo señalado, el citado Comité de Recepción indicó que la verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como, su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del expediente técnico, anotando en la referida acta que la Obra se encuentra ejecutada al 100% (todas las partidas); situación que no se ajusta a la realidad, toda vez que, en la inspección física efectuada a la Obra y del informe de la Ingeniera Civil Especialista de la Comisión, se ha evidenciado la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77, las cuales han sido detalladas en el numeral 2.1., 2.2. y 2.3 del rubro II "Argumentos del Hecho Especifico Presuntamente Irregular" del presente Informe de Control Especifico; las mismas que eran obligación del Contratista ejecutarlas.

En ese sentido, el comité de recepción de Obra, en la verificación de obra, no advirtió el incumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, en concordancia a lo establecido en el artículo 178 "Recepción de Obra y Plazos", del Reglamento de la Ley 30225⁶¹ "Ley de Contrataciones del Estado".

4. Liquidación de obra con partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas

Respecto al trámite⁶² de liquidación de Obra, se tiene que mediante informe n.° 229-2021/ING. EGCH/SGODUR-MDC de 20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 60), el señor Edgar Guillen Chauca, sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal las observaciones⁶³ de la liquidación de contrato de la Obra, asimismo, mediante carta n.°

⁶¹ Aprobado con decreto supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.

⁶² Revisados los registros n.° 910 al 112 (de 1 de julio al 20 de octubre de 2021) del cuaderno de "Mesa de Partes de Externos", registro n.° 734 al 1094 (de 1 de julio al 20 de octubre de 2021), no se encontró documento a través del cual, el Contratista haya presentado el Expediente de Liquidación.

⁶³ De la documentación recopilada y verificada, por la comisión de servicio, se identifica que la entidad no cuenta con el documento mediante el cual el contratista realizó la presentación de la liquidación de contrato.



033-2021/JJTQ-GM-MDC de 26 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 61**) el Gerente Municipal remite al Contratista las observaciones de liquidación de contrato de Obra.

Posteriormente, mediante carta n.º 027-2021-CC/OVU-RC de 16 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 62**), el contratista presentó al alcalde, el levantamiento de observaciones de la liquidación técnica, para lo cual, adjuntaron diez (10) archivadores correspondientes a la liquidación de Obra, la mencionada carta fue recibida por mesa de partes con registro n.º 1181 de 17 de noviembre de 2021, para la atención del ingeniero Edgar Guillen Chauca, subgerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo, mediante informe n.º 347-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 06 de julio de 2022 (**Apéndice n.º 63**), el señor Edgar Guillen Chauca, sub gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, remitió a la Gerencia Municipal la aprobación de liquidación de contrato de consultoría de Obra, asimismo solicitó el informe financiero de (liquidación financiera), mencionando lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

- (...)
- El informe de liquidación tiene carácter definitivo, visto que los gastos financieros están consolidados, es por ello que se presenta como liquidación final, entonces se solicita su aprobación por la Entidad según el contrato suscrito.
- (...)

Seguidamente con informe n.º 403-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 64**), el señor Edgar Guillen Chauca sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal la aprobación técnica de la liquidación de contrato de ejecución de obra – Liquidación de Consultoría de obra; por un monto total de inversión de S/5'029,057.33; para la proyección del acto resolutivo, mencionando lo siguiente:

(...)

1.3 SITUACIÓN DE LA OBRA

1.3.1 SITUACION DE LA OBRA:

En el presente periodo se ha culminado las partidas del expediente técnico, los mismos que se muestran en el avance de obra.

1.3.2 AVANCE DE OBRA:

- 1.3.2.1 Avance Programado acumulado :100%
- 1.3.2.2 Avance ejecutado acumulado al mes : 100.00%
- 1.3.2.3 Situación Actual de avance de Obra : culminado al 100%

(...)

De la misma forma se tiene el resumen de la liquidación técnica según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Monto Valorizado (S/.)	% Monto contratado	% Acumulado
OBRA PRINCIPAL				
1	Valorización N° 01	330,337.67	6.57%	6.57%
2	Valorización N° 02	167,339.90	3.33%	9.90%
3	Valorización N° 03	456,758.44	9.08%	18.98%
4	Valorización N° 04	411,652.87	8.19%	27.16%
5	Valorización N° 05	507,067.33	10.08%	37.25%
6	Valorización N° 06	282,759.20	5.62%	42.87%
7	Valorización N° 07	336,958.59	6.7%	49.57%
8	Valorización N° 08	614,280.02	12.21%	61.78%
9	Valorización N° 09	324,048.25	6.44%	68.23%
10	Valorización N° 10	275,547.28	5.48%	78.28%
11	Valorización N° 11	162,495.15	3.23%	87.28%
ADICIONAL DE LA OBRA N° 01				
12	Valorización N° 01	229,775.32	4.57%	72.80%
13	Valorización N° 02	290,461.97	5.78%	84.05%
14	Valorización N° 03	139,806.51	2.78%	90.06%



Item	Descripción	Monto Valorizado (S/.)	% Monto contratado	% Acumulado
	ADICIONAL DE LA OBRA N° 02			
15	Valorización N° 01	267,197.97	5.31%	95.38%
16	Valorización N° 02	232,532.57	4.62%	100.00%
	COSTO TOTAL VALORIZADO	5,029,058.52	100.00%	

(...)

CONCLUSIONES:

(...)

- El informe de liquidación tiene carácter definitivo, visto que los gastos financieros están consolidados, es por ello que se presenta como liquidación final, entonces se solicita su aprobación por la Entidad según el contrato suscrito.
- En tanto esta liquidación queda APROBADO la parte física y financiera en tanto se solicita su proyección del acto resolutivo.”

En relación a lo descrito, se advierte que el sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, habría remitido el informe n.º 403-2022/ING.EFCH/SGODUR-MDC de 2 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 64**), en la cual aprueba la parte física y financiera de la liquidación de la Obra.

Seguidamente, teniéndose el referido informe en el rubro visto y considerando de la Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 14**), se aprueba la liquidación de Contrato de Obra, conforme se tiene a pie de letra:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra del proyecto (...), ejecutada por el CONSORCIO CUENCA con un monto total de inversión de S/. 5 029,057.33 (CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE con 33/100 soles) (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del proyecto (...), ejecutada por el CONSORCIO SUPERVISOR SAGITARIO con un monto total de inversión de S/. 228,316.97 (...).

(...)

ARTÍCULO CUARTO.- CONSENTIDA sea la presente aprobación procédase con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento que la entidad tenga en su poder, PRECISANDOSE que, respecto de dicho monto deben efectuarse las retenciones de penalidad liquidadas en caso de corresponder.

(...).”

Cabe señalar que la resolución contó con el visto bueno del ingeniero Edgar Guillen Chauca, sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

Consecuentemente, se advierte que el sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural aprobó la parte física y financiera de la liquidación de la Obra y visó la Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación de Contrato de Obra, sin advertir la existencia de partida no ejecutada por **S/358,19**, partidas parcialmente ejecutadas por **S/17 138,53** y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por **S/23 515,77**, las cuales han sido detalladas en el numeral 2.1., 2.2. y 2.3 del rubro II “Argumentos del Hecho Especifico Presuntamente Irregular” del presente Informe de Control Especifico, las mismas que eran obligación del Contratista ejecutar conforme lo establecido en el Expediente Técnico y Expediente del Adicional deductivo n.º 1 y 2, ocasionando un perjuicio económico por **S/41 039,49**.



5. Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación (obra), generaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/502 905,85.

En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato⁶⁴; de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 6**), se estableció que el contratista tenía un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la Obra, el cual se inició el 12 de abril de 2019, mediante "Acta de inicio de ejecución de obra", debiendo culminar la ejecución de la obra el 7 de noviembre de 2019. Sin embargo, durante la ejecución de la Obra, se dieron dos (2) suspensiones y dos (2) ampliaciones de plazos, por lo que se modificó la fecha de culminación de obra para el 31 de enero de 2021; según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 33
Suspensiones y Ampliaciones de Plazo de Obra

Suspensiones			
Descripción	Fecha de suspensión	Fecha de reinicio	Días de suspensión o ampliación
Suspensión de plazo n.º 1	4 de noviembre de 2019	21 de setiembre de 2020	321
Suspensión de plazo n.º 2	7 de noviembre de 2020	7 de diciembre de 2020	29
Ampliación			
Descripción	Documento de Aprobación	Fecha de documento	Días Ampliados
Ampliación n.º 1	R.G.M. n.º 014-2020-GM/MDC	22 de setiembre de 2020	45
Ampliación n.º 2	R.G.M. n.º 025-2020-GM/MDC	27 de noviembre de 2020	56

Fuente: Acta de suspensiones y resolución de aprobación de ampliación de plazo
Elaborado: Comisión de Control.

Conforme lo señalado en los asientos de cuaderno de obra n.º 463 y 464 (**Apéndice n.º 53**), la obra habría culminado el 31 de enero de 2021; así mismo, el comité de recepción de Obra, suscribió el Acta de recepción y verificación de Obra de 1 de julio de 2021 y la entidad aprobó la liquidación del contrato de Obra con Resolución de Alcaldía n.º 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022; sin embargo, conforme lo expuesto, se advirtió que la obra no se encuentra ejecutada al 100% evidenciándose partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77, las cuales han sido detalladas en el numeral 2.1, 2.2. y 2.3 del rubro II "Argumentos del Hecho Especifico Presuntamente Irregular" del presente Informe de Control Especifico; por lo que, se determina que el contratista ha incurrido en mora⁶⁵ (retraso parcial o total) en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato⁶⁶; de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A.

Habiéndose computado quinientos cuarenta y ocho (548) días de retraso injustificado por parte del Consorcio Cuenca, contabilizado desde el 1 de febrero de 2021 (día siguiente de culminación del plazo

⁶⁴ De acuerdo a la (...) Clausula Segunda. _ Del Objeto

(...) "El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y REGION DE HUANCAMELICA, conforme al expediente técnico, oferta del contratista y demás características indicadas en las bases (...)"; del Contrato de Ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A, de 16 de enero de 2019.

⁶⁵ De acuerdo al Anexo Único "Anexo de Definiciones" (...) Mora: El retaso parcial o total, continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorias o ejecución de obras (...).

⁶⁶ De acuerdo a la (...) Clausula Segunda. _ Del Objeto

(...) "El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y REGION DE HUANCAMELICA, conforme al expediente técnico, oferta del contratista y demás características indicadas en las bases (...)".
Del Contrato de Ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A, de 16 de enero de 2019.

contractual) al 3 de agosto de 2022 (día que se aprobó la liquidación técnica y financiera de la obra, según resolución de Alcaldía n.° 081-2022-ALC/MDC); por lo que corresponde el cálculo y aplicación de penalidad por mora.

Cálculo de penalidad por mora

En aplicación a lo establecido en el Artículo 133 "Penalidades por mora en la ejecución de la prestación", del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, donde se establece "(...) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)" concordante con la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2019-MDC/A, de 16 de enero de 2019 "(...) si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atrasado (...)" ; por lo que habría, correspondido la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al incumplir el Consorcio Cuenca el objeto de la contratación⁶⁷, penalidad que se calcularía de la manera siguiente:

Cuadro n.° 34

Cálculo de penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos		Artículo n.° 133 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley n.°30225 "Ley de Contrataciones del Estado"		
Fecha de inicio de ejecución de Obra	19 de abril de 2019	Penalidad Diaria= 0.10 * Monto F* Plazo en días		
Plazo de Ejecución	210 días calendarios	Donde:		
Total, plazo de ejecución	314 días calendarios			
Fecha de culminación según cuaderno de obra	31 de enero de 2021	F= 0.15 Para plazos mayores a sesenta (60) días		
Fecha de inicio para el computo de retraso	1 de febrero de 2021	Monto: S/5 029 058,52		
Fecha de corte para el computo de retraso	4 de octubre de 2023	Plazo: 314 días calendarios		
Retraso en la ejecución de la Obra	548 días calendarios			
Monto contractual para la ejecución de Obra	5 029 058,52			
Cálculo de penalidad				
Formula	Penalidad Diaria (a) S/	Cantidad de días de retraso S/	Cálculo de penalidades total (a)* (b) S/	Penalidad máxima aplicable 10% del monto contractual S/
$= 0.10 * 5029\ 058,52$ $0.15* 314$	10 677,41	548	5 851 2020,68	502 905,85

Fuente: Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de obra.

Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que el importe calculado de las penalidades es mayor a la penalidad máxima a aplicar, en cumplimiento del artículo 132 "Penalidades", del Reglamento de la Ley n.°30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015, donde se establece "(...) Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez

⁶⁷ De acuerdo a la (...) Clausula Segunda. _ Del Objeto

(...) "El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y REGION DE HUANCVELICA, conforme al expediente técnico, oferta del contratista y demás características indicadas en las bases (...)".

por ciento (10%) del monto contractual vigente (...)", la penalidad que correspondía aplicarse es la penalidad máxima del monto contractual de S/502 905,85.

No obstante, siendo que a la fecha el contrato de obra se encuentra liquidado y no se cuenta con garantías vigentes⁶⁸, de las que puedan ser aplicadas las penalidades, se determina un perjuicio económico a la entidad por S/502 905,85, por la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

6. Del perjuicio económico a la entidad por S/543 945,34

De lo expuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del rubro II "Argumentos del Hecho Especifico Presuntamente Irregular" del presente Informe de Control Especifico, se ha determinado la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas; los mismos que al haber sido pagados en las valorizaciones presentadas por el Contratista, recepcionado y liquidado la obra, sin la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; se habría generado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/543 945,34, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 35
Cálculo del perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Importe (S/)
Partidas no ejecutadas	385,19
Partida parcialmente ejecutados	17 138,53
Partidas que no cumple las especificaciones técnicas	23 515,77
Monto por concepto de inaplicación de penalidad por Mora en la ejecución de la prestación	502 905,85
Total	543 945,34

Fuente: Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

En los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios (...)

(...)

- f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

- 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...).

⁶⁸ No es posible ser ejecutada, por lo que, la retención de fiel cumplimiento fue devuelta al Contratista según comprobante de pago n.º 425 de 8 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 65), el importe de S/505 323,55, conforme a lo señalado en el Informe n.º 418-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 4 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 66) y el Memorandum n.º 589-2022-MDC/GM (Apéndice n.º 67)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación de todos sus niveles, directamente o través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le corresponde (...).

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución de contrato, para ello, debe realizar todas las acciones que este a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a los establecido en contrato. En contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 177 del Código Civil.

(...)

➤ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 4.- Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria p al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...)

2. A precios Unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en la relación a su ejecución real y por determinado plazo de ejecución.

(...)

Artículo 116.- Contenido del Contrato

116.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado el contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo de días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...) b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

(...) b.2) para obras: F= 0.15.

Tanto el monto con el plazo se refiere, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

(...)

Artículo 154.- Residente de Obra

(...)

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

(...)

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido

➤ **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019, para la ejecución de la Obra.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE



CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA Y REGIÓN HUANCAMELICA, conforme al expediente técnico, oferta del contratista y demás características indicadas en las bases.

CLÁUSULA TERCERA. - MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/5 029 058,52 (Cinco Millones Veintinueve Mil Cincuenta y Ocho con 52/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total de la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la culminación y entrega de la misma, incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

(...)

CLÁUSULA QUINTA. - DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

(...)

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

(...)

El presente contrato del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

(...)

CLÁUSULA UN DECIMA. - CONFORMIDAD DE LA OBRA:

La conformidad de obra será dada con la suscripción de acta de recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F} \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo de refieren, según corresponde, al contrato o ítem que debió ejecutarse."

- Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

01 SISTEMA DE AGUA POTABLE

(...)

01.02. REEMPLAZO DE CAPTACION TIPO LADERA (MILLPO)

(...)



01.02.01.01 DEMOLICION DE CAPTACION EXISTENTE

Descripción

Se trata de realizar las tareas de demoliciones de estructuras, que son básicamente de concreto, existentes en las zonas determinadas en el Plano de Distribución de Agua Potable.

Las áreas determinadas a ser demolidas son básicamente veredas de concreto, que serán eliminadas con volquete y están contempladas en la partida de eliminación de desmontes.

Se deben considerar las acciones de seguridad y de señalización correspondientes durante las tareas de demolición.

Método De Medición

Las demoliciones realizadas se medirán por m3.

Bases De Pago

El pago de esta partida, será por metro cubico (m3.), en la realización de estas actividades, está incluido las herramientas e imprevistos necesarios en este trabajo.

(...)

01.02.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS

01.02.07.01 INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAPTACION

Descripción.

Bajo esta partida el contratista suministrara, habilitara y colocara los accesorios DN 63 -160, necesarios para cumplir el diseño de cada obra de arte, teniendo en cuenta los diámetros y en buenas condiciones, se le dará el alineamiento y la pendiente correspondiente de tal forma que no perjudique la continuidad de la línea de conducción.

Materiales:

El contratista deberá garantizar el empleo de accesorios en un buen estado, convenientemente instaladas, a fin de obtener una uniformidad, deben ser de diámetros señalados en los planos. Libre de impurezas como grasa, pinturas y otros.

Método de construcción:

El contratista deberá garantizar el correcto alineamiento y pendiente de cada accesorio.

Bases de pago:

El pago por la partida descrita se realizará al precio unitario del contrato, por Unidad, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá comprensión total por el suministro, habilitación y colocación; así como por, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)

01.02.08 MATERIAL FILTRANTE E IMPERMEABLE

01.02.08.01 GRAVA GRADUADA Ø1"

DEFINICIÓN

Los filtros son elementos de distintos materiales y diseños utilizados también en proyectos de agua potable.

DESCRIPCION

Consiste en la utilización de piedras de tamaños 1" y Material granulada clasificada en la entrada de agua a la cámara de captación para evitar ingresar cualquier cuerpo.

MATERIALES:

Serán utilizados material seleccionado para realizar dicha partida y los que se encuentran descritos en los análisis de costos unitarios.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como, pico y lampa.

Ejecución:

Se procederá a colocar de manera correcta las gravas donde indica los planos y detalles del proyecto.

Sistema de control de calidad:

El filtro de Grava será de 2-3", se colocará en la parte baja del pozo de captación para impedir el paso de sustancias nocivas a la Captación y de esa manera cumpla su función de filtro.

MEDICION Y PAGO

Medición:

La forma de medición de esta partida se ejecutará en m3 (metro cúbico) midiendo ancho por alto y largo.

Pago:

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cubico (M3), del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas así como otros gastos eventuales que se presenten durante su ejecución.

(...)



01.04.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS
01.04.08.01 INSTALACION DE ACCESORIOS EN SEDIMENTADOR

CONSIDERACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas complementan las Normas Técnicas Peruanas, aprobadas por el nuevo Reglamento Nacional de Construcciones, las cuales deberán ser cumplidas por los ingenieros que ejecutarán las Obra: Descripción Se refiere a la instalación del accesorio según se encuentran especificados en los planos del proyecto. Los accesorios son fabricados conforme la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2531 1997. Los materiales deberán cumplir todas las Normas ITINTEC del caso, garantizándose su vida útil y debidamente aprobada por la Supervisión.

LA INSTALACION de un accesorio depende de sus extremos, si se tiene un accesorio de extremo liso para un tipo de tubería como PVC, Acero, Hierro Dúctil, Asbesto Cemento, GRP, será acoplado o empatado con una campana Junta Hidráulica, Junta Rápida, Junta Mecánica o con alguna unión que se use para este tipo de tubería.

(...)

01.05.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS
01.05.07.01 INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAPTACION

Descripción.

Bajo esta partida el contratista suministrara, habilitara y colocara los accesorios DN 63 -160, necesarios para cumplir el diseño de cada obra de arte, teniendo en cuenta los diámetros y en buenas condiciones, se le dará el alineamiento y la pendiente correspondiente de tal forma que no perjudique la continuidad de la línea de conducción.

Materiales:

El contratista deberá garantizar el empleo de accesorios en un buen estado, convenientemente instaladas, a fin de obtener una uniformidad, deben ser de diámetros señalados en los planos. Libre de impurezas como grasa, pinturas y otros.

Método de construcción:

El contratista deberá garantizar el correcto alineamiento y pendiente de cada accesorio.

Bases de pago:

El pago por la partida descrita se realizará al precio unitario del contrato, por Unidad, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá comprensión total por el suministro, habilitación y colocación; así como por, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)

01.05.08 MATERIAL FILTRANTE E IMPERMEABLE
01.05.08.01 GRAVA GRADUADA Ø1"

DEFINICIÓN

Los filtros son elementos de distintos materiales y diseños utilizados también en proyectos de agua potable.

DESCRIPCION

Consiste en la utilización de piedras de tamaños 1" y Material granulada clasificada en la entrada de agua a la cámara de captación para evitar ingresar cualquier cuerpo.

MATERIALES:

Serán utilizados material seleccionado para realizar dicha partida y los que se encuentran descritos en los análisis de costos unitarios.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como, pico y lampa.

Ejecución:

Se procederá a colocar de manera correcta las gravas donde indica los planos y detalles del proyecto.

Sistema de control de calidad:

El filtro de Grava será de 2-3", se colocará en la parte baja del pozo de captación para impedir el paso de sustancias nocivas a la Captación y de esa manera cumpla su función de filtro.

MEDICION Y PAGO

Medición:

La forma de medición de esta partida se ejecutará en m3 (metro cúbico) midiendo ancho por alto y largo.

Pago:



El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cubico (M3), del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas así como otros gastos eventuales que se presenten durante su ejecución.

(...)

01.02.08 MATERIAL FILTRANTE E IMPERMEABLE

01.02.08.02 GRAVA GRADUADA Ø1/2"

DEFINICIÓN

Los filtros son elementos de distintos materiales y diseños utilizados también en proyectos de agua potable.

DESCRIPCION

Consiste en la utilización de piedras de tamaños 1/2" y Material granulada clasificada en la entrada de agua a la cámara de captación para evitar ingresar cualquier cuerpo.

MATERIALES:

Serán utilizados material seleccionado para realizar dicha partida y los que se encuentran descritos en los análisis de costos unitarios.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como, pico y lampa.

Ejecución:

Se procederá a colocar de manera correcta las gravas donde indica los planos y detalles del proyecto.

Sistema de control de calidad:

El filtro de Grava será de 2-3", se colocará en la parte baja del pozo de captación para impedir el paso de sustancias nocivas a la Captación y de esa manera cumpla su función de filtro.

MEDICION Y PAGO

Medición:

La forma de medición de esta partida se ejecutará en m3 (metro cúbico) midiendo ancho por alto y largo.

Pago:

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Metro Cubico (M3), del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de Obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas así como otros gastos eventuales que se presenten durante su ejecución.

(...)

01.07.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS

01.07.08.01 INSTALACION DE ACCESORIOS EN SEDIMENTADOR

CONSIDERACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas complementan las Normas Técnicas Peruanas, aprobadas por el nuevo Reglamento Nacional de Construcciones, las cuales deberán ser cumplidas por los ingenieros que ejecutarán las Obra: Descripción Se refiere a la instalación del accesorio según se encuentran especificados en los planos del proyecto. Los accesorios son fabricados conforme la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2531 1997. Los materiales deberán cumplir todas las Normas ITINTEC del caso, garantizándose su vida útil y debidamente aprobada por la Supervisión.

LA INSTALACION de un accesorio depende de sus extremos, si se tiene un accesorio de extremo liso para un tipo de tubería como PVC, Acero, Hierro Dúctil, Asbesto Cemento, GRP, será acoplado o empinado con una campana Junta Hidráulica, Junta Rápida, Junta Mecánica o con alguna unión que se use para este tipo de tubería.

(...)

01.10.06 SUMINISTROS

01.10.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULAS DE AIRE

DESCRIPCIÓN

Consiste en la instalación de accesorios en la caseta de las válvulas de aire, incluye toda la mano de obra, herramientas y otros, no considerados en otras partidas, necesarios para la correcta instalación de accesorios en la caseta de válvulas.

MEDICIÓN

Se medirá el global de accesorios instalados (glb.), debiendo estar instalada a satisfacción de la Supervisión.

PAGO



El pago se efectuará por el global de accesorios instalados (glb.) de accesorios instalados en la caseta de válvulas, será pagado al precio unitario para la partida según la lista de partidas del presente contrato, entendiéndose que dicho pago constituye compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos necesarios para completar esta partida.

(...)

01.11.06 SUMINISTROS

01.11.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN VALVULAS DE PURGA

DESCRIPCIÓN

Consiste en la instalación de accesorios en la caseta de la válvula de purga, incluye toda la mano de obra, herramientas y otros, no considerados en otras partidas, necesarios para la correcta instalación de accesorios en la caseta de válvulas.

MEDICIÓN

Se medirá el global de accesorios instalados (glb.), debiendo estar instalada a satisfacción de la Supervisión.

PAGO

El pago se efectuará por el global de accesorios instalados (glb.) de accesorios instalados en la caseta de válvulas, será pagado al precio unitario para la partida según la lista de partidas del presente contrato, entendiéndose que dicho pago constituye compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos necesarios para completar esta partida.

(...)

01.12.06 SUMINISTROS

01.12.06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN C. ROMPER PRESION

Descripción.

Bajo esta partida el contratista suministrara, habilitara y colocara los accesorios, necesarios para cumplir el diseño de cada obra de arte, teniendo en cuenta los diámetros y en buenas condiciones, se le dará el alineamiento y la pendiente correspondiente de tal forma que no perjudique el funcionamiento de la cámara rompe presión.

Materiales:

El contratista deberá garantizar el empleo de accesorios en un buen estado, convenientemente instaladas, a fin de obtener una uniformidad, deben ser de diámetros señalados en los planos. Libre de impurezas como grasa, pinturas y otros.

Método de construcción:

El contratista deberá garantizar el correcto alineamiento y pendiente de cada accesorio.

Bases de pago:

El pago por la partida descrita se realizará al precio unitario del contrato, por Unidad, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá comprensión total por el suministro, habilitación y colocación; así como por, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

(...)

01.24.05 SUMINISTRO E INSTALACION

01.24.05.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEX. DOMICILIARIAS

DEFINICIÓN

Son accesorios para redes de agua que ayudan al cambio de dirección de una línea de distribución, en un plano horizontal o vertical pero como derivación en forma ortogonal a la línea base.

DESCRIPCIÓN

Son elementos de PVC SAP pesadas rígidos y de diámetro variado dependiendo de las necesidades de la obra. Sirven para el cambio de dirección del flujo de agua en un plano horizontal para derivar el flujo a otra parte sin interrumpir el normal sentido de la línea base. La derivación es ortogonal por lo que las tees tienen tres embones. Éstos deberán ir en las tuberías totalmente selladas y pegadas a través de pegamento plástico de PVC.

MATERIALES

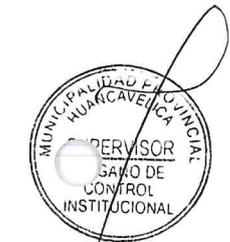
Los materiales serán las tees, reducciones, codos, niples de diferentes diámetros de acuerdo a la solicitud de los planos y el residente de obra. Serán de PVC SAP pesada, y cumplirán con los diámetros necesarios para las solicitudes del proyecto.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como sierra, brocha, pico y lampa.

EJECUCIÓN

Consiste en colocar los accesorios en los lugares de derivación con cambio de dirección a 90° según sea lo necesario sellándolos a las tuberías con pegamento plástico para PVC.



CONTROL

Control Técnico

Los accesorios para desagüe de aguas servidas serán de PVC rígido, unión a simple presión según NTP ISO 4422 y serán sellados con Pegamento para PVC según NTN - ITINTEC 399.090.

Control de Ejecución

Se verificarán la instalación de los accesorios tee que queden bien instalados y sellados cumpliendo con los diámetros definidos en los planos.

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Basados en el Control Técnico

Siempre que los materiales y la mano de obra sean de calidad, se aceptarán los trabajos realizados, de lo contrario será rechazado, demolido sin perjuicio de la entidad y bajo riesgo del contratista.

Basado en el Control de Ejecución

Se aceptarán los trabajos cuando la instalación de los accesorios se encuentre tal y conforme lo determinan los planos o las recomendaciones del residente de obra, y se han cumplido con la seguridad necesaria en la ejecución. Se verificará que las uniones estén totalmente selladas.

MEDICION Y PAGO

Medición

Los codos de diferente diámetro se medirán por global (GBL) de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por metro lineal (ml) del contrato, que representa la compensación integral para todas las operaciones del transporte, materiales, mano de obra, herramientas, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, etc. Así otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

(...)

02 UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO

(...)

02.03 INSTALACIONES ELECTRICAS

(...)

02.03.01 SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES

02.03.01.01 SALIDA PARA SPOT LIGHT

Son los elementos centros para la instalación de los puntos de iluminación que van en los techos, los cuales estarán provistos de elementos que hagan posible su instalación y puesta en funcionamiento.

DESCRIPCIÓN

Son cavidades en los techos o paredes provistos de elementos que recibirán los artefactos de iluminación, los cuales servirán para poder iluminar en forma vertical todo el ambiente donde se encuentran.

MATERIALES

Ductos Las tuberías, curvas y accesorios para distribución de centros de luz y salidas respectivas serán de plástico PVC SAP (eléctricas).

Deberán tener continuidad eléctrica a través de todo el sistema. No se permitirá más de 3 curvas de 90° entre caja y caja.

Las salidas para centros, braquetes, interruptores y tomacorrientes, etc. se harán con cajas de PVC del Tipo pesado. Las cajas de pase irán con su respectiva tapa del mismo material que la caja.

Las cajas serán del tipo y tamaños adecuados para cada salida, conforme al siguiente cuadro:

USO DE CAJA	ESPECIFICACIONES
Salida para artefactos.	Caja id. pero octogonales de 4"x2" con agujero para tubo de 0.20 mm2 sin tapa
Cajas de pase	Cajas id. con tapa ciega F° galvanizado : 4"x2" para tubo de 0.20 mm2

(...)

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Los EQUIPOS Y HERRAMIENTAS a usarse para la instalación de las salidas para artefactos eléctricos son los convencionales para instalaciones eléctricas como alicates, cortadores de conductores, etc.

EJECUCIÓN

Se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los planos

CONTROL



El contratista deberá remitir muestras de cada uno de los artefactos de iluminación para que la El Gobierno Regional de Huancavelica dé su aprobación y cualquier dificultad proveniente del no cumplimiento de este requisito será responsabilidad total de Contratista, pudiendo el Gobierno Regional de Huancavelica ordenar el retiro de los artefactos que no se encuentre conforme, sin costo alguno para el Gobierno Regional.

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos efectuados se aceptan siempre en cuando cumplan los requisitos exigidos desde el punto de vista técnico, de ejecución y geométrico.

MEDICION Y PAGO

Medición

Los centros de luz y salidas correspondientes se medirán por Punto (PTO) de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

Pago

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por Punto (PTO) del contrato, que representa la compensación integral para todas las operaciones del transporte, materiales, mano de obra, herramientas, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, etc. Así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos. La ejecución del colocado de interruptores, tomacorrientes y placas incluye la capa de aislamiento y sus operaciones.

(...)

02.03.04 TABLERO DE DISTRIBUCION

02.03.04.01 TABLERO DE DISTRIBUCION PARA LLAVES TIPO RIEL 2 CIRCUITOS

DESCRIPCION:

Es el Tablero de Fuerza Eléctrica principal es metálico del tipo empotrado, con interruptor termo magnético de 2 x 200 A (01) monofásico, con conductor de protección a tierra.

METODO DE MEDICION:

El método de medición es por Pieza (PZA).

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará al precio unitario que será por pieza (PZA).

(...)

02.03.06.01 FOCO AHORRADOR

DESCRIPCION:

Este tipo de focos del tipo normal de sobreponer, están ubicados en los UBS.

METODO DE MEDICION:

El método de medición es por Unidad (UND).

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará al precio unitario que será por unidad (UND)

(...)

02.04.02.03 VALVULAS

02.04.02.03.01 VALVULA DE COMPUERTA 1/2"

DEFINICIÓN

Son accesorios de control de flujo que se instalan para interrumpir el paso del agua cuando sea necesario realizar una reparación o cualquier otra tarea sin que exista salida de agua.

DESCRIPCIÓN

Las válvulas y llaves serán de bronce de diámetro 1/2", 3/4", 1" o 2" con uniones roscadas con marco de fábrica y presión de trabajo grabados en alto relieve en el cuerpo de la válvula para 125 Lb/pulg2.

Se empleará en los ramales internas de las Instalaciones de agua y su uso será para el control de cada módulo de los servicios higiénicos de las Instalaciones de agua.

La válvula se ubicará en un lugar estratégico en la parte interna de los servicios higiénicos y en pared estará a 0.30 m. del piso terminado.

MATERIALES

Válvulas de bronce de 1/2", 3/4", 1" o 2" según sea la necesidad de la obra y como lo especifiquen los planos.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como sierra, brocha, llaves,

EJECUCIÓN

Consiste en colocar los accesorios en los lugares estratégicos para el control del flujo y que su interrupción sea lo más convenientemente posible, según sea lo necesario.

(...)



- Expediente técnico del adicional deductivo n.º 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2020-GM/MDC de 8 de setiembre de 2020.

01.09 CÁMARA DE REUNIÓN

01.09.08 SUMINISTROS

01.09.08.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN CÁMARA DE REUNIÓN

CONSIDERACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas complementan las Normas Técnicas Peruanas, aprobadas por el nuevo Reglamento Nacional de Construcciones, las cuales deberán ser cumplidas por los ingenieros que ejecutarán las Obra:

Descripción Se refiere a la instalación del accesorio según se encuentran especificaciones en los planos del proyecto. Los accesorios son fabricados conforme la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 2531 1997. Los materiales deberán cumplir todas las Normas ITINTEC del caso, garantizándose su vida útil y debidamente aprobada por la Supervisión.

LA INSTALACIÓN de un accesorio depende de sus extremos, si se tiene un accesorio de extremo liso para un tipo de tubería como PVC, acero, Hierro Ductil, Asbesto Cemento, GRP, será acoplado o empinado con una campana Junta Hidráulica, Junta Rápida, Junta Mecánica o con alguna unión que se use para este tipo de tubería.



(...)

01.26 REEMPLAZO DE CAPTACIÓN TIPO LADERA – SILAPATA

(...)

01.26.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS

01.26.07.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAPTACION

Descripción.

Bajo esta partida el contratista suministrara, habilitara y colocara los accesorios DN 63 -160, necesarios para cumplir el diseño de cada obra de arte, teniendo en cuenta los diámetros y en buenas condiciones, se le dará el alineamiento y la pendiente correspondiente de tal forma que no perjudique la continuidad de la línea de conducción

Materiales:

El contratista deberá garantizar el empleo de accesorios en un buen estado, convenientemente instaladas, a fin de obtener una uniformidad, deben ser de diámetros señalados en los planos. Libre de impurezas como grasa, pinturas y otros.

Método de construcción:

El contratista deberá garantizar el correcto alineamiento y pendiente de cada accesorio.



Bases de pago:

El pago por la partida descrita se realizará al precio unitario del contrato, por Unidad, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá comprensión total por el suministro, habilitación y colocación; así como por, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

01.26.08 MATERIAL FILTRANTE E IMPERMEABLE

01.26.08.01 GRAVA GRADUADA Ø 1"

DEFINICIÓN

Los filtros son elementos de distintos materiales y diseños utilizados también en proyectos de agua potable.

DESCRIPCION

Consiste en la utilización de piedras de tamaños 1" y Material granulada clasificada en la entrada de agua a la cámara de captación para evitar ingresar cualquier cuerpo.

MATERIALES:

Serán utilizados material seleccionado para realizar dicha partida y los que se encuentran descritos en los análisis de costos unitarios.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El equipo básico son las herramientas manuales como, pico y lampa.

(...).



- Expediente técnico del adicional deductivo n.º 2, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 025-2020-MDC/GM de 27 de noviembre de 2020.

(...)

02.06 PASE AÉREO (LONG. = 199.20 m.)

(...)

02.06.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLES Y ACCESORIOS

(...)

02.06.03.02 CABLE DE ACERO TIPO BOA DE 3/8" INCL. ACCESORIOS

(...)

02.06.03.03 SUMINISTRO E INSTALACION VARILLAS DE ANCLAJE DE 1/2" Y GUARDACABLE

DESCRIPCIÓN:

Comprenderá la instalación de guías para cable de acero.

MÉTODO DE EJECUCIÓN:

Las guías para cable de acero se la utilizarán exclusivamente en el anclaje del cable de acero, su instalación se realizará previamente al tendido de la tubería.

MÉTODO DE MEDICIÓN:

La medición de estos trabajos se hará por unidad (Und) de guías para cable de acero instalados.

BASE DE PAGO:

El pago se efectuará en función al Sistema de Contratación y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...).

Los hechos expuestos, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34, por pagos de valorización con partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que no cumple las especificaciones técnicas por S/41 039.49 y la inaplicación de las penalidades por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/502 905,85.

Los hechos expuestos, se originó por el accionar del Consorcio Supervisor, del Responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el sub Gerentes de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, quienes no efectuaron el debido control y supervisión de la ejecución de obra conforme al objeto contractual, aprobaron las valorizaciones y otorgaron la conformidad al pago de las valorizaciones que contemplaba "partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas"; asimismo, los miembros del comité de recepción de Obra, quienes recepcionaron la Obra considerando la ejecución al cien por ciento (100%), pese a la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas. Del mismo modo, por el Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad quien aprobó la Liquidación Técnica Financiera del contrato de Obra, sin ejercer acciones correctivas concretas frente al incumplimiento del Contratista por no ejecutar las partidas antes mencionadas e inaplicando la penalidad por mora en la ejecución contractual.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los Hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones, son los señores **Edgar Guillen Chauca** identificado con DNI n.º 40402511, **Edgar Curasma Cardenas** identificado con DNI n.º 23263781 y **Ghersi De La Cruz Hilario** identificado n.º 46307761, conforme se detalla en el **(Apéndice n.º 69)** del Informe de Control Especifico.

Los señores Fernand Jesus Suarez Huanca identificado con DNI n.º 45635739 y Rolando Santos Arizapana identificado con DNI n.º 80017109; no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados, conforme **(Apéndice n.º 68)** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los cometarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cedula de comunicación y notificación **(Apéndice n.º 70)**, forma parte del Informe de Control Especifico.

- Rolando Santos Arizapana, identificado con DNI n.º 80017109.

En su condición de Responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, contratado mediante contratos de locación de servicios n.ºs 003-2019-A-MDC de 7 de enero de 2019 y 002-2020-GM-MDC de 2 de enero de 2020, ambos contratos con sus adendas y ampliaciones respectivas (**Apéndice n.º 71**), periodo en el cargo del 2 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.º 000111-2023-CG/0396 de 8 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.º 80017109 (**Apéndice n.º 68**); sin embargo el administrado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Por lo que, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad persisten y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en la Evaluación de Comentarios (**Apéndice n.º 70**), por lo siguiente:

En su condición de Responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, al haber suscrito el informe n.º 109-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 21**), en la cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 7 en la que se valorizó y pagó una **partida no ejecutada "01.02.01.01 Demolición de captación existente"** y también suscribió los informes n.ºs 096 y 120-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 2 de octubre y 17 de diciembre de 2019, (**Apéndice n.º 42**) en las cuales se otorgó las conformidades al pago de las valorizaciones n.ºs 5 y 8, en la que se valorizó y pagó las **partidas sin cumplir con las especificaciones técnicas**, las cuales son: **"01.07.08.01 Suministro e instalación de accesorios en sedimentador, 01.02.07.01 Instalación de accesorios en captación, 01.02.08.01 "Grava graduada ø 1", 01.02.08.02 "Grava graduada ø 1/2", 01.05.07.01 "Instalación de accesorios en captación", 01.05.08.01 "Grava graduada ø 1", 01.10.06.01 "Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire", 01.11.06.01 "Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga" y 01.12.06.01 "Suministro e instalación de accesorios en c. rompe presión"**; informes que habilitaron el pago por partida no ejecutada por el importe S/385.19 y partidas sin cumplir las especificaciones técnicas por el importe S/4 125,26.

De esta forma, en su condición de responsable de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, por no haber efectuado el debido control y supervisión; al aprobar la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 5, 7 y 8 en las cuales se aprobó la conformidad de pago de partida no ejecutada y partidas ejecutadas sin cumplir especificaciones técnicas, generando un perjuicio económico a la entidad de S/4 510,45.

Contraviniendo los artículos 2º y 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, con su actuar habría incumplido las funciones asignadas y establecidas en la cláusula novena del Contrato de Locación de servicio n.º 003-2019-A-MDC de 7 de enero de 2019 y adendas, el cual fue suscrito con la Entidad para brindar sus servicios como responsable de la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, funciones que se encuentra en los términos de referencia, siendo estos los servicios a realizar siguientes: "firmar la conformidad de adquisiciones de bienes, servicios y obras previa verificación"; y, "Fiscalizar la ejecución de proyectos y obras de inversión de acuerdo a la normativa vigente".

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor Rolando Santos Arizapana, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por



lo que, su actuación configura presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Fernand Jesus Suarez Huanca**, identificado con DNI n.° 45635739.

En su condición de sub gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 143-2020-MDC-HVCA de 11 noviembre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 005-2021-MDC-HVCA de 4 enero de 2021 y Planilla de remuneraciones del personal administrativo correspondiente al mes de abril – 2021 (**Apéndice n.° 73**), periodo en el cargo del 11 de noviembre de 2020 al 13 de abril de 2021, siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 000117-2023-CG/0396 de 8 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.° 45635739 (**Apéndice n.° 68**); sin embargo el administrado no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Por lo que, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad persisten y configuran presunta responsabilidad penal, conforme se detalla en la evaluación de Comentarios (**Apéndice n.° 68**), por lo siguiente

En su condición de **Sub Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**, al haber suscrito los informes n.° 031 y 033-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA ambos de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 28**), a través de los cuales, aprobó las conformidades de pago de las valorizaciones n.°s 10 y 11, en la que se valorizó y pagó **partidas parcialmente ejecutadas** del componente “**Unidades Básicas de Saneamiento**” por el importe de S/7 688,69, de las partidas: **02.04.02.01.01** “Salida de agua fría tubería de PVC C-10 ½”, **02.04.02.04.01** “Salida de desagüe de PVC 2”, **02.04.02.04.02** “Salida de desagüe de PVC 4”, **02.04.02.04.03** “Salida de Ventilación en PVC sal 2”, **02.03.01.01** “Salida para spot light”, **02.03.01.02** “Salida para interruptor simple” y **02.03.06.01** “Foco ahorrador”.

Asimismo, mediante informes n.°s 035 y 036-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA ambos de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 35**), aprobó las conformidades de pago a las valorizaciones n.°s 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.° 2, en la que se valorizó y pagó **partidas parcialmente ejecutadas** del componente de **Pase Aéreo**, por el importe de S/9449, 84 de las partidas: **2.06.01.01** “Excavación Manual de Terreno Semirocoso”, **2.06.01.02** “Eliminación de material excedente L=50m”, **02.06.02.01** “Concreto de fc=175 kg/cm2+30%P.G”, **02.06.03.02** “Cable de acero tipo boa de 3/8” incl. Accesorios y **02.06.03.03** “Suministro instalación de accesorios varillas de anclaje de ½” y guardacable”.

Del mismo modo, mediante informes n.°s 031 y 033-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA ambos de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 28**), aprobó las conformidades de pago de las valorizaciones n.°s 10 y 11, en la que se valorizó y pagó **partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas**, como son: **01.24.05.02** “Suministro e instalación de accesorios en conex. domiciliarias”, **02.04.02.03.01** “Válvula de compuerta ½”, **01.04.08.01** “Suministro e instalación de accesorios en sedimentador”, **01.07.08.01** “Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador”, **02.03.01.01** “Salida para spot light”, **02.03.04.01** “Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos”, y con informes n.°s 022-2020-FSH/SGODUR/MDC-HVCA de 27 de noviembre de 2020 y 029-2021-FJSH/MDC/SGODUR de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 49**), aprobó las conformidades de pago de las valorizaciones n.°s 1 y 3 del Adicional Deductivo n° 1, en la que se valorizó y pagó **partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas**, como son: **01.09.08.01** “Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión” y **01.26.07.01** “Suministro instalación de accesorios en captación”.

Asimismo, con informe n.° 036-2020-FSH/SGODUR/MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 35**), aprobó la conformidad de pago de las valorizaciones n.° 2 del Adicional Deductivo n° 2, en la que se valorizó y pagó **partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas**, como son **02.06.03.02** “cable de acero tipo boa de 3/8” incl. Accesorios” y **02.06.03.03** “Suministro e instalación varillas de anclaje de ½” y guardacable”; por el importe S/19 390,51.

De esta forma, en su condición de sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, al no haber efectuado



el debido control y supervisión; y aprobar la conformidad de pago de las valorizaciones n.ºs 10 y 11 del expediente contractual, valorizaciones n.ºs 1 y 3 del expediente adicional deductivo n.º 1 y valorizaciones n.ºs 1 y 2 del expediente adicional deductivo n.º 2, en las cuales se valorizaron partidas parcialmente ejecutadas por el importe S/17 138,53 y partidas ejecutadas sin cumplir especificaciones técnicas por el importe de S/19 390,51, hecho que genero un perjuicio económico a la entidad de S/36 529,04.

Contraviniendo los artículos 2º y 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 y el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, en su actuación como sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.º 143-2020-MDC-HVCA de 11 de noviembre de 2020, incumplió lo establecido en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cuenca⁶⁹, el cual prescribe lo siguiente: *“La Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de normar, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relativas a la planificación, ejecución, culminación, y liquidación de obras por administración directa o contrata (...), ejecución, monitoreo y supervisión de los proyectos de inversión pública”*.

Por otra parte, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) y b) del artículo 21 del Decreto legislativo 276 *“Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público”*, que señala *“cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos”*; asimismo, vulneró el principio de verdad material establecido en el numeral 1.11, artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)”*.

Así también, vulneró el numeral 2 del artículo 6º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005 que establece: *“Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona”*; del mismo modo el numeral 6 del artículo 7º de la citada norma, el mismo que prescribe: *“Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”*; del mismo modo, vulneró el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: *“(…) Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)”*.

Así como, transgredió lo establecido en los literales a) y c) del Artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *“Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que*

⁶⁹ Instrumento de gestión que según lo informado por la Entidad se viene aplicando desde el 2019 a la fecha (Apéndice n.º 72).

impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público" y el artículo 19° que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Por lo tanto, como resultado de los hechos expuestos con relación al señor Fernand Jesus Suarez Huanca, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que, su actuación configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Edgar Guillen Chauca**, identificado con DNI n.° 40402511.

En su condición **presidente de Comité de recepción de Obra**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 13**), periodo en el cargo del 14 de abril de 2021 al 30 de noviembre de 2022, siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 000114-2023-CG/0396 de 8 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.° 40402511 (**Apéndice n.° 68**), quien mediante carta n.° 007-2023-ING.EGCH de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 69**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del funcionario, se ha determinado que no ha sido desvirtuado su participación en los hechos comunicado y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad penal, por lo siguiente:

En su condición de **presidente de Comité de recepción de Obra**, por haber suscrito el "Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra", de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 55**), en la cual, plasmaron diversas observaciones, relacionadas a la operación y mantenimiento; sin embargo, no observó la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77.

Del mismo modo, por haber recepcionado la Obra, suscribiendo el "Acta de verificación física y recepción de Obra" de 01 de julio de 2021, en el cual se consignó "**La verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del Expediente Técnico aprobado, en donde se evidencia que la obra se encuentra ejecutada al 100% (...)**"; a pesar de existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y los expedientes de los adicionales deductivos; lo que evidencia que la Obra no se ejecutó al 100%, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34, de los cuales corresponde a partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por el importe de S/41 039,49 y por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/502 905,85.

En su condición de **sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 054-2021-MDC-HVCA de 14 abril de 2021 y Planilla de remuneraciones del personal administrativo correspondiente al mes de noviembre – 2022 (**Apéndice n.° 74**), por aprobar la liquidación física y financiera de la Obra y solicitar la proyección del acto resolutivo, a su vez, dio el visto bueno a la Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14**),

mediante informe n.° 403-2022/ING.EFCH/SGODUR-MDC de 2 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 64), con el cual se aprobó la liquidación técnica y financiera del Contrato de Obra, pese a existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, las mismas que eran obligación del Contratista ejecutar, lo establecido en el Expediente Técnico; con ello habría ocasionado el incumplimiento contractual del objeto de la Obra, la inaplicación de penalidades y posterior perjuicio económico de S/543 945,34,

De mismo modo suscribió el Informe n.° 418-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 4 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 66), a través del cual recomendó la devolución de la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento al Contratista, pese a existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/41 039,49, las mismas que eran obligación del Contratista ejecutar lo establecido en el Expediente Técnico; con ello perdió la posibilidad de ejecutar y/o aplicar las penalidades por el importe S/502 905,85.

De esta forma, en su condición de presidente de Comité de recepción de Obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021, no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas necesarias para la recepción de la Obra y en su condición de sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural no efectuó el debido control y supervisión de la liquidación física y financiera de la Obra.

Contraviniendo los artículos 2°, 9°, 10°, 32° y 40° de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado"⁷⁰ y los artículos 132°, 133°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Asimismo, en su actuación como sub gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, designado con Resolución de Alcaldía n.° 054-2021-MDC-HVCA de 14 de abril de 2021, incumplió lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Cuenca⁷¹, el cual prescribe lo siguiente: "La Subgerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de normar, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relativas a la planificación, ejecución, culminación, y liquidación de obras por administración directa o contrata (...), ejecución, monitoreo y supervisión de los proyectos de inversión pública".

Con su actuar, permitió el incumplimiento de la Cláusula Segunda: "Del Objeto de Contrato Obra" n.° 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019, que señala: "(...) el presente contrato tiene por objeto la Contratación de la ejecución de la Obra AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA AGUA POTABLE, DESAGUE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CUENCA, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y REGIÓN HUANCVELICA, conforme al expediente técnico, oferta del contratista y demás características indicadas en las bases", y la Cláusula Décima Quinta, "Penalidades", que señala: "(...) Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final según corresponda, o si fuera necesario, se cobre del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Por otra parte, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal a) y b) del artículo 21 del Decreto legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones en el Sector Público", que señala "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los interés del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"; asimismo, vulneró el principio de verdad material establecido en el numeral 1.11, artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley

⁷⁰ Publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁷¹ Instrumento de gestión que según lo informado por la Entidad se viene aplicando desde el 2019 a la fecha.

del Procedimiento Administrativo General, que establece: “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)”.

Con su actuar, también incumplió el numeral 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005 que establece: “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona”; desde el mismo modo el numeral 6 del artículo 7° de la citada norma, el mismo que prescribe: “Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”; del mismo modo, vulneró el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece: “(...) Situación en la que los intereses personales del empleado público colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realiza dicho empleado público debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros (...)”.

Así como, trasgredió lo establecido en los literales a) y c) del Artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: “Enumeración de obligaciones: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público” y el artículo 19° que dispone: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Edgar Guillen Chauca, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General y presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Edgar Curasma Cárdenas, identificado con DNI n.° 23263781

En su calidad de primer miembro del comité de recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 13**), siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 000115-2023-CG/0396 de 8 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.° 23263781 (**Apéndice n.° 68**), quien mediante carta n.° 002-2023/ECC de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 69**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del funcionario, se ha determinado que no ha sido desvirtuado su participación en los hechos revelados, al haber su suscrito el “Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra”, de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 55**), en la cual, plasmaron diversas observaciones, relacionadas a la operación y mantenimiento; sin embargo, no observó la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77.

Del mismo modo, por haber recepcionado la Obra, suscribiendo el “Acta de verificación física y recepción de Obra” de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 59**), en el cual se consignó “La verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del Expediente Técnico aprobado, en donde se

evidencia que la obra se encuentra ejecutada al 100% (...)"; a pesar de existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y los expedientes de los adicionales deductivos; lo que evidencia que la Obra no se ejecutó al 100%, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34, de los cuales, corresponde a partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por el importe de S/41 039,49 y por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/502 905,85.

De esta forma, en su condición de primer miembro de Comité de recepción de Obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021, no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas necesarias para la recepción de la Obra.

Con ello, se ha contravenido los artículos 2º, 9º, 32º y 40º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, así como el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015, modificado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Edgar Curasma Cárdenas, se ha determina que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo que configuran presunta responsabilidad penal, dando merito al inicio de acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "funcionarios y servidores de la entidad otorgaron la conformidad de valorizaciones, que habilitaron el pago de las mismas, recibieron la obra y liquidaron la obra, pese a la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas por un importe de s/41 039,49; del mismo modo, no aplicaron penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de s/502 905,85, ocasionando perjuicio económico a la entidad por s/543 945,34 están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)**, del Informe de Control Especifico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "funcionarios y servidores de la entidad otorgaron la conformidad de valorizaciones, que habilitaron el pago de las mismas, recibieron la obra y liquidaron la obra, pese a la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas por un importe de s/41 039,49; del mismo modo, no aplicaron penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de s/502 905,85, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34 están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)**, del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



Terceros partícipes

1. Gheri De La Cruz Hilario, identificado con DNI n.º 46307761,

En su calidad de Segundo Miembro del comité de recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), siendo notificado el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.º 005-2023-CG/OCI-SCE-MDCMPH de 8 de noviembre de 2023 a la casilla electrónica n.º 46307761 (**Apéndice n.º 68**), quien mediante Documento S/N de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del funcionario, se ha determinado que no ha sido desvirtuado su participación en los hechos revelados: al haber suscrito el "Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra", de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 55**) en la cual, plasmaron diversas observaciones, relacionadas a la operación y mantenimiento; sin embargo, no observó la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77.

Del mismo modo, por haber recepcionado la Obra, suscribiendo el "Acta de verificación física y recepción de Obra" de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 59**), en el cual se consignó "**La verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del Expediente Técnico aprobado, en donde se evidencia que la obra se encuentra ejecutada al 100% (...)**"; a pesar de existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y los expedientes de los adicionales deductivos; lo que evidencia que la Obra no se ejecutó al 100%, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34, de los cuales corresponde a partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por el importe de S/41 039,49 y por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/502 905,85.

De esta forma, en su condición de segundo miembro de Comité de recepción de Obra designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021, no verificó el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas necesarias para la recepción de la Obra.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Gheri De La Cruz Hilario, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, sin embargo, a la fecha de los hechos con evidencia de presunta irregularidad el administrado no contaba con relación funcional, ni contractual con la Entidad, por lo que configuran presunta responsabilidad penal como tercero partícipe.

2. Al señor Yuri Noe Quispe Mercado identificado con DNI n.º 80002772, en su calidad de jefe de Supervisión de la Obra, de acuerdo al contrato n.º 010-2019-MDC/A de 28 de enero de 2019, periodo de 12 de abril de 2019 al 3 de agosto de 2022, por lo siguiente:

Por haber emitido y suscrito informe n.º 022-2019-YNQM-SO/MDC de 06 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**), señaló que la referida valorización se encuentra CONFORME, es así que mediante carta n.º 058-2019/CS SAGITARIO de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 20**), el representante legal de la Supervisión, presenta la valorización n.º 7; donde se valorizó una **partida no ejecutada "01.02.01.01 Demolición de captación existente"**, cuando esta no ha sido ejecutada, valorizándose por el importe de S/272,03 a costo directo, que equivale a S/385,19, a costo total.



Mediante informes n.ºs 033 y 034-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que, mediante cartas n.ºs 102 y 110-2020/CS SAGITARIO de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el representante legal de la Supervisión presentó la valorizaciones n.ºs 10 y 11, donde se valorizó **partidas parcialmente ejecutadas del componente “Unidades Básicas de Saneamiento”**, como son: **02.04.02.01.01** Salida de agua fría tubería de PVC C-10 ½”, **02.04.02.04.01** “Salida de desagüe de PVC 2”, **02.04.02.04.02** “Salida de desagüe de PVC 4”, **02.04.02.04.03** “Salida de Ventilación en PVC sal 2”, **02.03.01.01** “Salida para spot light”, **02.03.01.02** “Salida para interruptor simple” y **02.03.06.01** “Foco ahorrador” por el importe de S/7 688,69; también con informe n.ºs 038 y 040-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de enero y 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), señaló que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 112 y 118-2021/CS SAGITARIO de 5 de enero y 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 34**), el representante legal de la Supervisión, el representante legal de la Supervisión presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 2 del adicional deductivo de obra n.º 2, donde se valorizó **partidas parcialmente ejecutadas del componente de Pase Aereo**, como son: **2.06.01.01** “Excavación Manual de Terreno Semirocoso”, **2.06.01.02** “Eliminación de material excedente L=50m”, **02.06.02.01** “Concreto de fc=175 kg/cm2+30%P.G”, **02.06.03.02** “Cable de acero tipo boa de 3/8” incl. Accesorios y **02.06.03.03** “Suministro instalación de accesorios varillas de anclaje de ½” y guardacable” por el Importe S/9 449,84.

Seguidamente, con informes n.ºs 017 y 024-2019-YNQM-SO/MDC de 2 de octubre y 5 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 40**), señalo que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 043 y 066-2019/CS SAGITARIO de 2 de octubre y 03 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 41**), el representante legal de la Supervisión presentó las valorizaciones n.ºs 5 y 8 donde se valorizó las **partidas sin cumplir con las especificaciones técnicas**, las cuales son: **01.07.08.01** Suministro e instalación de accesorios en sedimentador, **01.02.07.01** Instalación de accesorios en captación, **01.02.08.01** “Grava graduada ø 1”, **01.02.08.02** “Grava graduada ø ½”, **01.05.07.01** “Instalación de accesorios en captación”, **01.05.08.01** “Grava graduada ø 1”, **01.10.06.01** “Suministro e instalación de accesorios en válvulas de aire”, **01.11.06.01** “Suministro e instalación de accesorios en válvulas de purga” y **01.12.06.01** “Suministro e instalación de accesorios en c. rompe presión”; informes que habilitaron el pago por partida no ejecuta y partidas sin cumplir las especificaciones técnicas, hecho que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe S/4 510.45.

Asimismo, con informes n.ºs 033 y 034-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 26**), señalo que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 102 y 110-2020/CS SAGITARIO de 5 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 27**), el representante legal de la Supervisión presentó la valorizaciones n.ºs 10 y 11, donde se valorizó **partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas**, como son: **01.24.05.02** Suministro e instalación de accesorios en conex. domiciliarias, **02.04.02.03.01** Válvula de compuerta ½”, **01.04.08.01** Suministro e instalación de accesorios en sedimentador, **01.07.08.01** Suministro e Instalación de accesorios en sedimentador, **02.03.01.01** Salida para spot light, **02.03.04.01** Tablero de distribución para llaves tipo riel 2 circuitos; de la misma manera presentó los informes n.ºs 031 y 35-2020-YNQM-SO/MDC de 5 octubre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 47**) e informe n.º 40-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 33**), señalo que las referidas valorizaciones se encuentran CONFORME, es así que mediante cartas n.ºs 105 y 111-2020 de 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 48**), y 118-2021/CS SAGITARIO de 5 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 34**), el representante legal de la Supervisión presentó las valorizaciones n.ºs 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización n.º 2 del adicional deductivo n.º2, donde se valorizó partidas ejecutadas **sin cumplir las especificaciones técnicas**, como son **01.09.08.01** Suministro e instalación de accesorios en cámara de reunión, **01.26.07.01** Suministro instalación de accesorios en captación; **02.06.03.02** cable de acero tipo boa de 3/8” incl. Accesorios y **02.06.03.03** Suministro e instalación varillas de



anclaje de ½" y guardacable; por el Importe de **partidas ejecutadas sin cumplir con las especificaciones técnicas** por un importe S/19 390,51.

al haber suscrito el "Acta de Observaciones a la Recepción de la Obra" de 24 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 55**), en la cual, plasmaron diversas observaciones, relacionadas a la operación y mantenimiento; sin embargo, no observó la existencia de partida no ejecutada por S/358,19, partidas parcialmente ejecutadas por S/17 138,53 y las partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por S/23 515,77.

Del mismo modo, por haber recepcionado la Obra, suscribiendo el "Acta de verificación física y recepción de Obra" de 01 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 59**), en el cual se consignó "**La verificación se realizó con la finalidad de verificar el cumplimiento del Contrato, así como su concordancia con lo dispuesto por los planos y especificaciones del Expediente Técnico aprobado, en donde se evidencia que la obra se encuentra ejecutada al 100% (...)**"; a pesar de existir partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y los expedientes de los adicionales deductivos; lo que evidencia que la Obra no se ejecutó al 100%, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/543 945,34, de los cuales corresponde a partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por el importe de S/41 039,49 y por la inaplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/502 905,85.

Contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ellos el correcto funcionamiento de la administración pública.

3. Al señor Miguel Angel Baldeón Inga, identificado con DNI n.º 20721090, en su calidad de representante legal del Consorcio supervisor Sagitario, de acuerdo al Contrato n.º 010-2019-MDC/A de 28 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 7**) por dar conformidad al trámite, que habilitaron el pago de las valorizaciones n.ºs 5, 7, 8, 10 y 11 del contrato principal, valorizaciones 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y valorización n.º 1 y 2 del adicional deductivo n.º 2, que permitió el pago de partida no ejecutada por **S/358,19**, partidas parcialmente ejecutadas por **S/17 138,53** y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas por **S/23 515,77**; por lo que, se determina que el contratista ha incurrido en mora (retraso parcial o total) en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A, por lo que no aplicaron la penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/502 905,85; ocasionando un perjuicio Económico a la Entidad por S/543 945,34.

Contraviniendo el principio de integridad, eficiencia y eficacia, afectando con ellos el correcto funcionamiento de la administración pública y la cláusula segunda del contrato n.º 010-2019-MDC/A de 28 de enero de 2019 y la cláusula decima quinta del Contrato de Ejecución de Obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de marzo de 2019.

CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la municipalidad distrital de Cuenca, se formulan las conclusiones siguientes:

Se ha determinado que el Supervisor, responsable de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y el sub gerente de Sub Obra y Desarrollo Urbano, aprobaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones n.º 5, 7, 8, 10 y 11 del Contrato principal, valorizaciones 1 y 3 del adicional deductivo n.º 1 y la valorización 1 y 2 del adicional deductivo n.º 2; donde se valorizaron partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y expedientes de adicionales-deductivos, por el importe de S/41 039,49.

De igual manera, los miembros del comité de recepción de obra suscribieron el “Acta de Verificación Física y Recepción de la Obra” de 1 de julio de 2021, indicando que el Contratista cumplió con ejecutar la totalidad de las partidas establecidas en el expediente técnico y el adicional deductivo n.º 1 y 2, sin advertir la existencia de partida no ejecutada, partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y expedientes de adicionales deductivos por el importe de S/41 039,49; lo cual, tampoco fue advertida en la liquidación del Contrato de Obra ejecutada por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano; inaplicando la penalidad por mora en la ejecución de la prestación al Contratista del 10% del monto contractual, equivalente a S/502 905,85.

Incumplimiento de esta manera lo establecido en los artículos 2º, 9º, 10º, 32º y 40º de la Ley n.º 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”⁷² y los artículos 132º, 133º, 166º, 178º y 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, así como el contrato de ejecución de obra n.º 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019, de igual forma el expediente técnico de la Obra⁷³; y expediente del adicional deductivo n.º 1 y 2; situación que ocasionó el perjuicio económico a la Entidad por un total de S/543 945,34, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 43
Cálculo del perjuicio económico a la Entidad

Concepto	Importe (S/)
Partidas no ejecutadas	385,19
Partida parcialmente ejecutados	17 138,53
Partidas que no cumple las especificaciones técnicas	23 515,77
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación no aplicada.	502 905,85
Total	543 945,34

Fuente: Valorizaciones de obra, Acta de recepción, y Liquidación de obra.
Elaborado por: Comisión de Control

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción

Iniciar la acción legal respectiva contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que determinen las responsabilidades que correspondan **(Conclusión n.º 1)**

⁷² Publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.

⁷³ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
- Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 021-2018-GM/MDC de 11 de octubre de 2018.
- Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de Presupuesto de Obra de Expediente.
- Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Contrato n.° 001-2019-MDC/A de 16 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 010-2019-MDC/A de 28 de enero de 2019.
- Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Acta de Inicio de Obra de 12 de abril de 2019.
- Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Acta de suspensión de plazo de ejecución de Obra, de 4 noviembre de 2019 y adjuntos, Acta de reinicio de obra de 21 de setiembre de 2020, Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 2 de 7 noviembre de 2020, Acta de reinicio de obra n.° 02 de 7 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2020-GM/MDC de 8 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0025-2020-MDC/GM de 27 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/MDC de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 09-2021-GM/MDC de 5 de mayo de 2021.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 081-2022-ALC/MDC de 3 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta n.° 002-2023-SCE/MPH/OCI/JGQ, de 2 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 001-2023-MPH/OCI-JGQ de 23 de octubre de 2023 y adjuntos.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 071-2019-CC/OVU-RC de 4 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Valorización n.° 7.
- Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Informe n.° 022-2019-YNQM-SO/MDC de 06 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 058-2019-CS SAGITARIO de 6 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Informe n.° 109-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVA de 4 de diciembre de 2019 y adjunto.
- Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 350-2019-MDC/G.M de 5 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 620 de 10 de diciembre de 2019 y Comprobante de Pago n.° 075 de 6 de abril de 2021.
- Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Valorización 10 y 11.
- Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 038-2020-CC/OVU-RC de 3 de noviembre de 2020 y Carta n.° 041-2020-CC/OVU-RC de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Informe n.° 033-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de noviembre de 2020 e Informe n.° 034-2020-YNQM-SO/MDC de 3 de diciembre de 2020.



- Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 102-2020/CS SAGITARIO de 5 de noviembre de 2020 y Carta n.° 110-2020/CS SAGITARIO de 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Informe n.° 031-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021 e Informe n.° 033-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de los Memorándums n.°s 077 y 169-2021-MDC/G.M de 8 de abril y 6 de mayo de 2022.
- Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de los Comprobante de Pagos n.° 082 de 8 de abril de 2021, Comprobante de Pagos n.° 210 de 14 de junio de 2021 y adjunto, Comprobante de Pagos n.°157 de 27 de mayo de 2021 y Comprobante de Pagos n.° 078 de 6 de abril de 2021 y adjunto.
- Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 03-2021-CC/OVU-RC de 2 de enero de 2021 y carta n.° 04-2021-CC/OVU-RC de 2 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Valorización 1 y 2 del adicional deductivo n.° 2.
- Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del Informe n.° 038-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de enero de 2021 e Informe n.° 040-2021-YNQM-SO/MDC de 2 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 112-2021/CS SAGITARIO de 5 de enero de 2021 y Carta n.° 118-2021/CS SAGITARIO de 2 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Informe n.° 035-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021 e Informe n.° 036-2021-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de los Memorándums n.°s 267 y 268-2021-MDC/G.M ambos de 16 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 205 de 17 de junio de 2021 y Comprobante de Pago n.° 0206 de 17 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de la carta n.° 031-2019-CC/OVU-RC de 5 de setiembre de 2019 y carta n.°076-2019-CC/OVU-RC de 3 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Valorización 5 y 8.
- Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 017 y 024-2019-YNQM-SO/MDC de 2 de octubre y 5 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de las cartas n.°s 043 y 066-2019/CS SAGITARIO de 2 de octubre y 5 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del Informe n.° 096-2019-RSA/SGDUR/MDC-HVCA de 2 de octubre de 2019 e Informe n.° 120-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 17 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada de los Memorándums n.°s 264 y 372-2019-MDC/G.M de 2 de octubre y 18 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 489 de 2 de octubre de 2019, Comprobante de Pago n.° 650 de 19 de diciembre de 2019, Comprobante de Pago n.° 074 de 6 de abril de 2021 y Comprobante de Pago n.° 207 de 17 de junio de 2021.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 040-2020-CC/OVU-RC de 3 de diciembre de 2020 y Carta n.° 036-2020-CC/OVU-RC de 3 de octubre de 2020.
- Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Valorización 1-1 y 3-1.
- Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 031 y 035-2020-YNQM-SO/MDC de 5 de octubre y 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de las Cartas n.°s 105 y 111-2020/CS SAGITARIO de 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de los Informes n.°s 022-2020-FSH/SGODUR-MDC-HVCA de 24 de noviembre de 2020 y 029-2021-FJSH/MDC/SGODUR de 29 de marzo de 2021.



- Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de los Memorándum n.º 079 -2021-MDC/G.M. de 8 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.ºs 084 de 8 de abril de 2021, 208 de 17 de junio de 2021 y 158 de 27 de mayo de 2021y adjunto..
- Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del Asiento de obra n.º 463 de 31 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del Asiento de obra n.º 464 de 31 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada del Acta de Culminación de Obra de 31 de enero del 2021.
- Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada del Acta de Observación a la Recepción de Obra de 24 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada del Asiento de Obra n.º465 de 24 de mayo de 2021 al 472 de 18 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 126-2021/CS SAGITARIO de 21 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada del Informe n.º 057-2021/ING. EGCH/SGODUR-MDC de 22 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada del Acta de verificación Física y recepción de obra de 1 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada del Informe n.º 229-2021/ING. EGCH/SGODUR-MDC de 20 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 033-2021/JJTQ-GM-MDC de 26 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de la Carta n.º 027-2021-CC/OVU-RC de 16 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del Informe n.º 347-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 06 de julio de 2022.
- Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada del Informe n.º 403-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 1 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 425 de 8 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada Informe n.º 418-2022/ING.EGCH/SGODUR-MDC de 4 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 589-2022-MDC/GM.
- Apéndice n.º 68: Impresión de las cédulas de notificación electrónicas n.ºs 00111, 114, 115, 117 y 119-2023-CG/0396 con firma digital y fotocopia autenticada de la cedula de notificación n.º005-2023-CG/OCI-SCE-MDC-MPH con fecha de notificación el 8 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2023-ING.EGCH de 14 de noviembre de 2023 y adjuntos en copia simple. Fotocopia autenticada de la Carta n.º 002-2023/ECC de 14 de noviembre de 2023 y documento S/N de 13 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 70: Evaluación de Comentarios o aclaraciones.
- Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada de Contrato de Locación de Servicio N.º 003-2019-A-MDC de 7 de enero de 2019, Ampliación de Contrato n.º 003-2019-A-MDC de 1 de abril de 2019, Ampliación de Contrato n.º 007-2019-A-MDC de 1 de julio de 2019, Requerimiento n.º 001-GM/MDC de 2 de enero de 2019 y adjuntos, Informe n.º 117-2019-RSA/SGODUR/MDC-HVCA de 17 de diciembre de 2019, Contrato °002-2020-GM-MDC de 2 de enero de 2020, Ampliación de Contrato n°001-2020-GM-MDC de 1 de abril de 2020 y adjuntos.
- Apéndice n.º 72: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 341-2023-A/MDC-HVCA de 4 de octubre de 2023 y adjunto; Reglamento de Organizaciones y funciones.
- Apéndice n.º 73: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N.º 143-2020-MDC-HVCA de 11 de noviembre de 2020



Apéndice n.º 74: Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía. N.º 005-2021-MDC-HVCA de 4 de enero de 2021 y adjunto y Resolución de Alcaldía. N.º 054-2021-MDC-HVCA de 14 de abril de 2021 y adjunto.

Huancavelica, 24 de noviembre de 2023.



Victor Ccanto Quispe
Supervisor



Rolando Ore Flores
Abogado



**Rosaura Melissa Miraval
Fonseca**
Jefe de Comisión



Josely Guillen Quiñonez
Especialista en Ingeniería
Civil

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 24 de noviembre de 2023



Enrique Luis Suarez Filio
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huancavelica

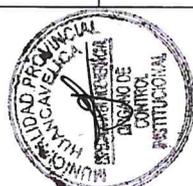
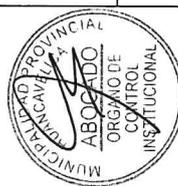
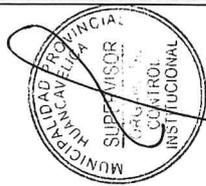


Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**APÉNDICE N° 1- DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2023-2-0396/SCE
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad otorgaron la conformidad de valorizaciones, que habilitaron el pago de las mismas, receptionaron la obra y liquidaron la obra, pese a la existencia de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas y partidas que no cumplen las especificaciones técnicas por un importe de S/41 039,49; del mismo modo, no aplicaron penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el importe de S/ 502 905,85, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 543 945,34.	Rolando Santos Arizapana	80017109	Responsable de la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2019	30/06/2020	Contrato de Locación de Servicios	80017109	X			
2		Fernand Jesus Suarez Huanca	45635739	Sub gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural	11/11/2020	13/04/2021	CAP	45635739	X			X
3		Edgar Guillen Chauca	40402511	Sub gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural Presidente del Comité de recepción de Obra	14/04/2021	30/11/2022	CAP	40402511				X
4		Edgar Curasma Cárdenas	23263781	Primer Miembro del Comité de recepción de Obra	05/05/2021	01/07/2021	CAP	23263781	X			X



Huancavelica, 27 de noviembre de 2023

OFICIO N° 1469-2023-MPH/OCI

Señor:
Kristian Osnayo Santiago
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cuenca.

Plaza Principal S/N.
Huancavelica/Huancavelica/Cuenca.



ASUNTO : Remito el Informe de Control Especifico N° 075-2023-2-0396-SCE.

REFERENCIA: a) Oficio n.° 1233-2023-MPH/OCI, de 21 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta Irregularidad aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con la Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, desagüe y alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Cuenca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 075-2023-2-0396-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N° 075-2023-2-0396-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCÁVELICA
CPC. Enrique L. Suárez Filio
JEFE DE OFICINA (u)

C.c.
Archivo
(ELSF/RMMF)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000132-2023-CG/0396

DOCUMENTO : OFICIO N° 14696-2023-MPH/OCI

EMISOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KRISTHIAN OSNAYO SANTIAGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198193454

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 946

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, desagüe y alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Cuenca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N°075-2023-2-0396-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. comprimido-1-299[F]
2. comprimido-300-613[F]
3. comprimido-614-945[F]
4. OFICIO ENTIDAD-1[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 14696-2023-MPH/OCI

EMISOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : KRISTHIAN OSNAYO SANTIAGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable, desagüe y alcantarillado del distrito de Cuenca, provincia de Huancavelica y región Huancavelica" en la Municipalidad Distrital de Cuenca a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N°075-2023-2-0396-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198193454**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000132-2023-CG/0396
2. comprimido-1-299[F]
3. comprimido-300-613[F]
4. comprimido-614-945[F]
5. OFICIO ENTIDAD-1[F]

NOTIFICADOR : ROSAURA MELISSA MIRAVAL FONSECA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

